

SUMARIO



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria sobre venta de bienes por gestión directa 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad 2

Anuncio relativo a las bases que regirán en el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de música, especialidad clarinete, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza 3

Ídem ídem de profesor de danza, especialidad danza española 4

Ídem ídem de profesor de folclore, especialidad guitarra rondalla 6

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) relativos a autorizaciones de instalaciones eléctricas en términos municipales de Zaragoza y Jaraba, respectivamente 7

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Ibérica de Sales, S.A. 8

Anuncio relativo a modificación del texto del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A. 10

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Almonacid de la Sierra 13

Aranda de Moncayo 13

Bagüés 15

Bujaraloz 15

Calatayud 15

Calatorao 15

Cariñena 15

Chodes (2) 16

Comarca del Aranda 16

Comarca Bajo Aragón-Caspe (2) 17

Comarca Ribera Baja del Ebro 17

Cubel 17

Daroca 18

Fuentes de Ebro 18

La Almunia de Doña Godina (2) 18

La Muela 26

Letux (2) 26

Lobera de Onsella 27

Los Pintanos 27

Mainar 27

Mancomunidad de Aguas del Moncayo (2) 27

Mancomunidad del Bajo Gállego 28

Mancomunidad Ribera Bajo Huerva 28

Mequinenza 29

Murero 30

Ontinar de Salz 30

Sigüés 30

Torrehermosa 30

Torrijo de la Cañada 30

Villadoz 30

Zuera 30

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Contencioso-Administrativo 31

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1 31

Juzgado núm. 2 31

Juzgado núm. 2 de Calatayud 32

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 1 (3) 32

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Núm. 853

Don Luis López-Montoto y Pérez, tesorero general de la Exma. Diputación Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimientos de apremio seguidos en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza contra diversos deudores, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pasado 16 de diciembre de 2015 se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que se describen por un plazo máximo de seis meses que finaliza el 16 de junio de 2016, pudiéndose presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª No habrá precio mínimo.
- 2.ª Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (en plaza de España, 2). El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.
- 3.ª No se exige depósito previo.
- 4.ª Los títulos de propiedad (en su caso, con las cargas que pesan sobre ellos) pueden ser examinados en la oficina de Gestión y Atención Tributaria.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DISTRIBUIDOS EN LOTES:

Lote núm. 1

Número de expediente de apremio: 2009EXP07004960/1.

Finca parcela edificable en término municipal de Zuera, partida de "Los Llanos de la Estación", de forma ligeramente rectangular, finca resultante P3-1 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 2 del sector tercer polígono industrial, calificada como zona industrial genérica, grado 2. Tiene una superficie de 1.987,14 metros cuadrados. Linda: Norte, fincas de I. División Eléctrica, S.A., situada en la unidad de ejecución número 1 del Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera; sur, finca resultante P3-2 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; este, polígono industrial Los Llanos de la Estación, y oeste, vial de nueva apertura. Aprovechamiento urbanístico. Le corresponde una edificabilidad de 1.490,36 metros decímetros cuadrados, siendo su uso predominantemente el industrial genérico y sus complementarios los permitidos por el Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera. Número de identificación único de finca: 50029000478935.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca
Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 197, tomo 4.374, libro 216, finca 14.320. Identificador único de finca registral 50029000478935.

Valoración del bien que integra el lote: 89.123,23 euros.

Lote núm. 2

Número de expediente de apremio: 2009EXP07004960/2.

Descripción de la finca:

Parcela edificable en término municipal de Zuera, partida de "Los Llanos de la Estación", de forma ligeramente rectangular, finca resultante P3-2 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 2 del sector tercer polígono industrial, calificada como zona industrial genérica, grado 2. Tiene una superficie de 1.961,63 metros cuadrados. Linda: Norte, finca resultante P3-1 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; sur, finca resultante P3-3 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; este, polígono industrial Los Llanos de la Estación, y oeste, vial de nueva apertura. Aprovechamiento urbanístico. Le corresponde una edificabilidad de 1.471,21 metros cuadrados, siendo su uso predominantemente el industrial genérico y sus complementarios los permitidos por el Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca
Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al folio 199, tomo 4.374, libro 216, finca 14.321. Identificador único de finca registral 50029000478942.

Valoración del bien que integra el lote: 87.979,11 euros.

Lote núm. 3

Número de expediente de apremio: 2009EXP07004960/3.

Descripción de la finca: Parcela edificable en término municipal de Zuera, partida de Los Llanos de la Estación, de forma ligeramente rectangular, finca resultante P3-3 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución

número 2 del sector tercer polígono industrial, calificada como zona industrial genérica, grado 2. Tiene una superficie de 1.984,73 metros cuadrados. Linda: Norte, finca resultante P3-2 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; sur, finca resultante P3-4 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; este, polígono industrial Los Llanos de la Estación, y oeste, vial de nueva apertura. Aprovechamiento urbanístico. Le corresponde una edificabilidad de 1.488,55 metros cuadrados, siendo su uso predominantemente el industrial genérico y sus complementarios los permitidos por el Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca
Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 201, tomo 4.374, libro 216, finca 14.322. Identificador único de finca registral 50029000478959.

Valoración del bien que integra el lote: 89.015,14 euros.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2015. — El tesorero general, Luis López-Montoto y Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias

Núm. 748

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Carlos Carceller Pérez, en nombre de Sistema de Riego Bencar, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave para exposición, venta mayor y reparación de sistemas de riego y maquinaria para jardín y forestal, con emplazamiento en Caballero, Francisco (Alcalde), 76 y 100. (Expte. 907293/2015).

Ángel Lorenzo Muriel, en nombre de Neotech Clinical, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para consultorio dental, con emplazamiento en Alfonso I, 28. (Expte. 1278513/2015).

Disfrimur Servicios, S.L., Ur, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para box auxiliar para el puente de lavado (ampliación), con emplazamiento en Plaza. (Expte. 1296398/2015).

Ariño Lahuerta, S.C., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para comida preparada, con emplazamiento en Latassa, Félix, 17. (Expte. 1348035/2015).

Carreras Grupo Logístico, S.A., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para ampliación de edificio logístico y de oficinas y vestuarios, con emplazamiento en Taormina, 5, ALI 9.2.3.4-1 y 2 Plaza. (Expte. 1349214/2015).

Lin Meilan, S.L., Ur, ha solicitado actividad clasificada para almacén y venta de productos para el hogar, con emplazamiento en Edison, Tomás, A 6, polígono Cogullada. (Expte. 1351047/2015).

Amberne, S.A., Transport Sanitari, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para centro de transporte sanitario, con emplazamiento en Logroño, autovía de, kilómetro 2,4, polígono industrial El Portazgo, nave 12. (Expte. 1357338/2015).

Roberto Tejada Vicuña, en nombre de María Morte Alforja, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para farmacia, con emplazamiento en Sangenis, Antonio, 54, local. (Expte. 1364773/2015).

Javier Mozo Herrera, en nombre de Danowind, S.L., ha solicitado actividad clasificada para centro de soporte logístico, con emplazamiento en Mamfredonia (Eje 17) 10 Nave 6. (Expte. 1375261/2015).

Francisco Javier Zapater Rodellar, en nombre de Hidro Lleida, S.A., ha solicitado actividad clasificada para nave para almacenamiento de tubos para la agricultura, con emplazamiento en Alguero, 4, Plaza. (Expte. 1383630/2015).

Enrique Moreno Fernández, en nombre de Recambios Gran Vía, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave para la compraventa, fabricación, reparación y montaje de elementos, piezas, recambios y accesorios para motos, automóviles, vehículos, maquinaria y utillaje, con emplazamiento en Molinos, camino de los, 83. (Expte. 1385877/2015).

Corujo Cristóbal, Alberto, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para lavandería autoservicio, con emplazamiento en Poblet, Monasterio de, 17. (Expte. 1389872/2015).

Juan Wang, en nombre de Gran Bazar City, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para bazar, con emplazamiento en Gran Vía, 33 y 33 duplicado. (Expte. 1400090/2015).

Miguel Ángel Sanz Garrido, en nombre de García de Llano, S.C., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para consulta veterinaria y peluquería canina, con emplazamiento en Ballesteros, Florentino, 15, local. (Expte. 1400479/2015).

Fundación Circe ha solicitado actividad clasificada para laboratorio de ensayos, con emplazamiento en Gracia, Luciano (Poeta) (vial 3). (Expte. 1401768/2015).

Daniel Armador Cabañero, en nombre de María Carmen Respau Mir, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave para mecanizados en metal, con emplazamiento en Caballero, Francisco (Alcalde), 102 (Expte. 1409490/2015).

Hanson Hispania, S.A.U., ha solicitado actividad clasificada para planta tratamiento de áridos, con emplazamiento en Dehesa de Ganaderos Grp. (Expte. 1416776/2015).

Luisa Pache Guerrero de Zwiickl, en nombre de Limpiauto Raju, S.L., ha solicitado actividad clasificada para centro de engrase y lavado a mano de vehículos, con emplazamiento en Zambrano, M. (Poeta), 35, -1, parking sótano (Centro Comercial Grancasa). (Expte. 1416972/2015).

Gonzalo Blanchard Franco, en nombre de Celulosa Fabril, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave para fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de automóviles (modificación-ampliación), con emplazamiento en Malpica, polígono (calle E), parcela 5. (Expte. 1430337/2015).

José Vicente Navarro Román, en nombre de Curver Iberia & Outdoor, S.L.U., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para almacén de productos de plásticos, con emplazamiento en Logroño, autovía de, kilómetro 4. (Expte. 1440551/2015).

Marta López López, en nombre de Javier Chaure Frontiñán, ha solicitado actividad clasificada para legalización de actividad ganadera de vacuno de leche, con emplazamiento en Movera, polígono 65, parcelas 18 y 396. (Expte. 1440868/2015).

Jesús Asensio Anes, en nombre de Alejandro Villa Fuertes, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para clínica de podología, con emplazamiento en Garcés, Julián (Fray), 51, bajo izquierda. (Expte. 1235/2016).

Augusta Motorbike, S.L.U., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para concesionario de automóviles y motos, con emplazamiento en Aeropuerto, carretera, 4. (Expte. 4234/2016).

Loreno Juan Cataño, en nombre de Movimiento Misionero Mundial, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para centro cultural, con emplazamiento en Escosura, Desiderio, 27-29. (Expte. 12089/2016).

José Manuel Saldaña Oliete, en nombre de Estampaciones Modernas, S.L., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para nave para estampado de piezas metálicas, con emplazamiento en Lentisco Crt, 9, parcelas 4 y 6, manzana 1 (polígono Empresarium). (Expte. 16330/2016).

Julio Marquina Álvarez, en nombre de Murillo & Castaño Dental, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en Cadena (Marqués de la), 52. (Expte. 18967/2016).

Neumáticos Soledad, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para modificación de taller mecánico de vehículos, almacén neumáticos y estación de servicio con tienda, con emplazamiento en Cierva, Juan de la, 15-A, 15-B y 17. (Expte. 22278/2016).

Inmaculada Aured Galve, en nombre de Ramón Asensio Vargas, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para fabricación de objetos de madera, con emplazamiento en Romero Crt, 29, nave 3 (polígono Empresarium). (Expte. 25057/2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias.

Zaragoza, a 19 de enero de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 651

BASES que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad clarinete, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Primera. — *Objeto y publicidad:*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad clarinete, de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, Subgrupo A2.

Una vez constituida la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de música, especialidad clarinete, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista conforme a los criterios y reglas establecidas en la Instrucción del Servicio de Personal de 18 de mayo de 2007 o norma posterior que la sustituya.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el edificio Seminario (ubicado en vía Hispanidad, 20, de Zaragoza).

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes:*

1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de grado o equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, o de diplomado universitario, y estar en posesión de la especialidad de clarinete.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias:*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al ilustrísimo señor alcalde, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo ([www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo/interinidades/avisos)), en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 21 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición, debiendo coincidir las fechas de emisión del citado certificado con el periodo de presentación de instancias.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, tanto si se presentan por el turno libre ordinario como si lo hacen por el turno libre de reserva para discapacitados, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición, debiendo coincidir las fechas de emisión del citado certificado con el periodo de presentación de instancias.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo en concordancia con lo que se disponga en las bases de cada convocatoria.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, Caixa, Banco Santander BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes:*

1. Expirado el plazo de cinco días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales, contando el día de la publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El mismo plazo de reclamaciones de cinco días naturales contando el día de la publicación regirá para todo el procedimiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2015, será a partir de la letra J, al no estar publicado el orden de actuación correspondiente al año 2016.

Quinta. — La comisión de selección estará constituida por:

Presidente: Don Alfredo Berges Saldaña, Suplente: Doña María José Benito Tomàs.

Vocal Primero: Doña Fe María Galve Sauras. Suplente: Don Enrique Abansés Ballestín.

Vocal segundo: Doña M.^a Ángeles Ballestín Barra. Suplente: Doña Pilar Abelló Blasco.

Vocal tercero: Don Carlos Montesinos Pérez. Suplente: Don Antonio Nuez Cebollada.

Vocal cuarto: Don Rubén Navarro Gonzalo. Suplente: Don Andrés Ibiricu López.

Secretaria: Doña Concepción de Marco Gómez. Suplente: Doña M.^a José Benito Tomàs.

Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaria.

Sexta. — *Sistema de Selección:* Consistirá en dos ejercicios eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO (eliminatorio): Interpretación de un programa con una duración máxima de 10 minutos, y que estará compuesto por al menos dos obras (o tiempos de obra) de diferente estilo, época y autor. Los candidatos deberán presentar al tribunal dos copias de las obras que vayan a interpretar en la prueba.

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 para superar el mismo.

SEGUNDO EJERCICIO (eliminatorio): Impartir una clase referida al ámbito de profesor de música, especialidad clarinete, a alumnos del centro, a desarrollar en un tiempo máximo de diez minutos.

En este ejercicio, se valorará la correcta ejecución e impartición de la clase, de acuerdo con los criterios acordados por la comisión y que serán expuestos a los aspirantes antes del comienzo del mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 para superar el mismo.

La lista de espera de profesor de música, especialidad clarinete, la integrarán aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas con una puntuación mínima de 2,5 puntos en cada una de ellas y un total de 5 puntos mínimo obtenidos mediante la suma de las dos calificaciones.

El plazo de recursos para los ejercicios objeto de la selección será de cinco días naturales, contando el día de la publicación, de las calificaciones provisionales.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico:*

1. Comenzada en su caso la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes que integrados en la lista de espera que sean llamados para cubrir necesidades de personal deberán:

a) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

b) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) someterse previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4. Quienes no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados.

Octava. — *Toma de posesión y cese:*

1. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2. El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor de música, especialidad clarinete, prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Novena. — *Impugnación:*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 8 de enero de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 652

BASES que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de danza, especialidad danza española, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Primera. — *Objeto y publicidad:*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de danza, especialidad danza española, de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala cometidos especiales, grupo A, subgrupo A2.

Una vez constituida la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de danza, especialidad danza española, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en

el artículo 10.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista conforme a los criterios y reglas establecidas en la Instrucción del Servicio de Personal de 18 de mayo de 2007 o norma posterior que la sustituya.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el Edificio Seminario (ubicado en vía Hispanidad, 20, de Zaragoza).

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes:

1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de grado o equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, o de diplomado universitario, y estar en posesión de la especialidad de Danza Española.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — Instancias:

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al ilustrísimo señor alcalde, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo ([www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo/interinidades/avisos)), en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 21 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición, debiendo coincidir las fechas de emisión del citado certificado, con el período de presentación de instancias.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, tanto si se presentan por el turno libre ordinario como si lo hacen por el turno libre de reserva para discapacitados, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición, debiendo coincidir las fechas de emisión del citado certificado, con el período de presentación de instancias.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán

aportar fotocopia del título de familia numerosa, fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo en concordancia con lo que se disponga en las bases de cada convocatoria.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, Caixa, Banco Santander BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — Admisión y exclusión de aspirantes:

1. Expirado el plazo de cinco días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales, contando el día de la publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El mismo plazo de reclamaciones de cinco días naturales contando el día de la publicación regirá para todo el procedimiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2015, será a partir de la letra "J", al no estar publicado el orden de actuación correspondiente al año 2016.

Quinta. — La comisión de selección estará constituida por:

Presidente: Don Alfredo Berges Saldaña. Suplente: Doña M.^a José Benito Tomás.

Vocal primero: Don Enrique Abansés Ballestín. Suplente: Doña Patricia Franco Andía.

Vocal segundo: Doña Fe María Galve Sauras. Suplente: Doña M.^a Ángeles Ballestín Barra.

Vocal tercero: Doña Silvia Gonzalvo García. Suplente: Doña Nuria Pardo Lage.

Vocal cuarto: Don Rafael Fernández Román. Suplente: Don Ramón Taulé Tello.

Secretaria: Doña Concepción de Marco Gómez. Suplente: Doña M.^a José Benito Tomás.

Los miembros de la Comisión de Selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

Sexta. — Sistema de selección: Consistirá en dos ejercicios eliminatorios.

La prueba de danza española se compondrá de dos partes: una parte práctica y otra teórica.

PRIMER EJERCICIO (eliminatorio):

La primera parte, práctica, consistirá en impartir una clase en un tiempo máximo de 20 minutos (entre 2.º y 4.º de enseñanza elemental). El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 para superar la misma.

SEGUNDO EJERCICIO (eliminatorio):

La segunda parte, teórica, consistirá en la redacción y posterior exposición de un tema relacionado con la plaza objeto de la convocatoria que elegirá la Comisión de entre los expuestos por los distintos miembros de la Comisión, antes de la realización de la citada prueba, en un tiempo máximo

de cuarenta y cinco minutos, valorándose la concreción, exposición y claridad de ideas, siendo leído ante la comisión en sesión pública.

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 2,5 para superar el mismo.

El plazo de recursos para los ejercicios objeto de la selección será de cinco días naturales, contando el día de la publicación de las calificaciones provisionales.

La lista de espera de profesor de danza, especialidad danza española, la integrarán aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas con una puntuación mínima de 2,5 puntos en cada una de ellas y un total de 5 puntos mínimo obtenidos mediante la suma de las dos calificaciones.

La fecha de la celebración de los ejercicios será publicada en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y en la web municipal.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico:*

1. Comenzada en su caso la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes que integrados en la lista de espera que sean llamados para cubrir necesidades de personal deberán:

a) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

b) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4. Quienes no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados.

Octava. — *Toma de posesión y cese:*

1. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2. El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor de danza, especialidad danza española, prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Novena. — *Impugnación:*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 8 de enero de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 653

BASES que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de folclore, especialidad guitarra rondalla, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Primera. — *Objeto y publicidad:*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de folclore, especialidad guitarra rondalla, de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala cometidos especiales, grupo C, subgrupo C1.

Una vez constituida la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de folclore, especialidad guitarra rondalla, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista conforme a los criterios y reglas establecidas en la Instrucción del Servicio de Personal de 18 de mayo de 2007 o norma posterior que la sustituya.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el edificio Seminario (ubicado en vía Hispanidad, 20, Zaragoza).

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes:*

1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de bachiller técnico o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias:*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al ilustrísimo señor alcalde, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo ([www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo/interinidades/avisos)) en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 14 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán junto a la instancia solicitando participar en el proceso certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición, debiendo coincidir las fechas de emisión del citado certificado, con el período de presentación de instancias.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, tanto si se presentan por el turno libre ordinario como si lo hacen por el turno libre de reserva para discapacitados, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición, debiendo coincidir las fechas de emisión del citado certificado, con el período de presentación de instancias.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo en concordancia con lo que se disponga en las bases de cada convocatoria.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, Caixa, Banco Santander BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes:*

1. Expirado el plazo de cinco días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales, contando el día de la publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El mismo plazo de reclamaciones de cinco días naturales contando el día de la publicación regirá para todo el procedimiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2015, será a partir de la letra "J", al no estar publicado el orden de actuación correspondiente al año 2016.

Quinta. — La comisión de selección estará constituida por:

Presidente: Don Alfredo Berges Saldaña. Suplente: Doña M.^a José Benito Tomàs

Vocal primero: Doña Fe María Galve Sauras. Suplente: Don Enrique Abansés Ballestín.

Vocal segundo: Don José María Peralta Rivas. Suplente: Don Alberto Artigas Lasierra

Vocal tercero: Don José Luis Muñoz Burillo. Suplente: Don Sergio Aso Benito.

Vocal cuarto: Doña Adoración Sánchez Cubero. Suplente: Don Luis Miguel Bajen García.

Secretaría: Doña Concepción de Marco Gómez. Suplente: Doña M.^a José Benito Tomàs.

Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sexta. — *Sistema de selección:* Consistirá en tres ejercicios no eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO:

Realizar una programación de la especialidad en veinte minutos y lectura posterior ante el tribunal en sesión pública.

SEGUNDO EJERCICIO:

Interpretar una o varias obras en un tiempo no superior a 5 minutos. (Los aspirantes deberán presentar dos copias de la obra/s que vayan a interpretar).

TERCER EJERCICIO:

Impartir una clase a un alumno en un tiempo no superior a 5 minutos.

Los criterios de valoración se expondrán por la comisión de selección antes de la realización de las citadas pruebas a todos los aspirantes.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos.

La lista de espera de profesor de folclore, especialidad guitarra rondalla, la integrarán aquellos aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos, constituyendo la misma la media aritmética de las tres notas obtenidas.

El plazo de recursos para los ejercicios objeto de la selección será de cinco días naturales, contando el día de la publicación, de las calificaciones provisionales.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico:*

1. Comenzada en su caso la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes que integrados en la lista de espera que sean llamados para cubrir necesidades de personal deberán:

a) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

b) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4. Quienes no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados.

Octava. — *Toma de posesión y cese:*

1. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2. El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor de folclore, especialidad guitarra rondalla, prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Novena. — *Impugnación:*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 8 de enero de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 577

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea subterránea, a 10 kV, de realimentación a CS Z21124 "Secc. Reasa Hierros", en Zaragoza (ZA-AT0051/15).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de realimentación del CS Z21124 "Secc. Reasa Hierros", ubicado en Zaragoza, en Marqués de la Cadena, a 10 y 15 kV, y el cambio de ubicación del CT Z01308 "Caminreal 2", con la finalidad de eliminar tendido aéreo en instalaciones de Saica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivelá Naudín, con presupuesto de ejecución de 56.567,30 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme a realizar en calle Marqués de la Cadena con línea subterránea 10 kV "Bielsa_50", tramo 27P-Z21045/47P-Z21054.

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en CS Z21123 "Secc. Reasa Hierros", donde se instalará una cabina metálica con aislamiento de SF6, en posición de línea.

Longitud: 147 metros.

Recorrido: Calle Marqués de la Cadena, en Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm², Al, en zanja

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 578

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la línea aérea, 15 kV, "Derivación Balneario de la Virgen", en el término municipal de Jaraba (ZA-AT0027/14).

Visto el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de junio de 2015, y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar una reforma en la línea eléctrica aérea, a 15 kV, "Derivación Balneario de la Virgen", situada en el término municipal de Jaraba, destinada a mejorar la traza de la línea existente, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por la ingeniero industrial doña Míriam Arrabal Dieste, y el anexo al mismo firmado por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivela Naudín, con presupuesto de ejecución de 20 428,20 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: Origen: Apoyo núm. 11, existente, de la línea "Requijada".

Final: CT Z06188 "Jaraba Balneario L. Virgen", existente.

Longitud: 140 metros.

Recorrido: Término municipal de Jaraba.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RHVS 12/20 kV 3 (1 x 95/16 Al) + 50 Ac.

Apoyos: Tubular de chapa.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Ibérica de Sales, S.A.

Núm. 480

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Ibérica de Sales, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Ibérica de Sales, S.A., para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50100051012013), suscrito el día 16 de diciembre de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT y MIT), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de enero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El convenio colectivo se concierda entre la representación legal de la empresa Ibérica de Sales, S.A., y la representación unitaria de los trabajadores de la misma.

• Territorial:

El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación en el centro de trabajo de Ibérica de Sales, S.A., ubicado en Remolinos (Zaragoza), actualmente existente y en aquel o aquellos que puedan crearse durante su vigencia.

• Personal:

El presente convenio colectivo afecta a los grupos profesionales que se incluyen en la tabla salarial del anexo I.

Art. 2. *Vigencia.*

El presente convenio colectivo entra en vigor a su firma, a excepción de las cláusulas retributivas y salariales o aquellas que se mencionen expresamente que tendrán efectos retroactivos a 1 de enero de 2016, extendiéndose hasta la firma del siguiente convenio colectivo, comprometiéndose las dos partes a negociarlo antes del 31 de diciembre de 2018.

Art. 3. *Denuncia.*

El presente convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la vigencia del mismo, debiendo comunicar a la otra parte dicha denuncia por escrito.

Art. 4. *Calendario laboral.*

Una vez conocida la relación de fiestas laborales de ámbito nacional, autonómico y local, de común acuerdo entre dirección y representantes legales de los trabajadores se elaborará el calendario laboral del año, en el plazo máximo de los dos meses siguientes marcando el máximo de jornada a realizar diariamente tanto en interior como en exterior.

Los días de fiestas locales el horario de trabajo se reducirá en una hora y los horarios serán de 7:00 a 14:00 horas en el interior y de 7:00 a 15:00 horas en el exterior, dejando retenes de carga voluntarios de un máximo de tres trabajadores. Dichos calendarios se adjuntarán al presente convenio colectivo.

Art. 5. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y con justificación, dispondrá de las horas necesarias para la consulta a médico de cabecera y para el médico especialista dictado por el médico de cabecera. En lo no regulado en este convenio, los permisos retribuidos serán aquellos que marque el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6. *Jornada de trabajo.*

Para el año 2016 los trabajadores de exterior de mina tendrán 1.824 horas de trabajo efectivo, siendo la jornada semanal efectiva de cuarenta horas. Esto genera doscientos veintiocho días de trabajo efectivo de ocho horas diarias de lunes a viernes. Como compensación recibirán un complemento "ad personam" de 600 euros anuales brutos que se denominará "complemento de adaptación de jornada". Este complemento lo percibirán únicamente los trabajadores de exterior de mina vinculados a la empresa con anterioridad al 31 de diciembre de 2012.

Para los trabajadores de interior de mina la jornada efectiva semanal será de treinta y cinco horas (1.596 horas o 228 días) con una jornada efectiva de siete horas diarias de lunes a viernes.

Siempre que la jornada efectiva de trabajo sea superior a cinco horas el trabajador dispondrá ese día de media hora de descanso asignado al bocadillo. Este tiempo no se considerará como trabajo efectivo y su realización es a cargo y cuenta del trabajador. Para todos los trabajadores residentes en Remolinos (los que no sean residentes en Remolinos guardarán las fiestas de sus localidades respectivas), el horario en los días de fiestas locales será de 7:00 a 14:00 horas para los de interior y de 7:00 a 15:00 horas para los de exterior. Se crearán unos servicios mínimos voluntarios para los días festivos locales de Remolinos, canjeándolos por horas festivas o una hora por 1,5 hora de descanso.

• Horario de trabajo:

Para el personal de exterior de la empresa el horario de trabajo diario será de 7:00 a 18:30 horas comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Para el personal de interior de la empresa el horario de trabajo diario será de 7:00 a 18:00 horas comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de que la empresa por necesidades productivas u organizativas decida modificar el horario, deberá notificarlo y acordarlo con los delegados de personal con un plazo de quince días de antelación a su puesta en funcionamiento.

Para todos los horarios se crearán cuadrantes de trabajo, comunicándose a los trabajadores con una antelación de cinco días. En el caso de problemas organizativos y productivos debidamente justificados y comunicados a la representación legal de los trabajadores que suponga cambios en dichos cuadrantes, deberán ser preavisados al trabajador con una antelación mínima de dos días.

Art. 7. Comisiones de trabajo.

7.1. Se establece durante la vigencia del convenio colectivo una comisión paritaria formada por los miembros del comité y los representantes de la empresa. Se acuerda entre las partes que a las posibles reuniones podrán asistir los asesores que cada parte considere conveniente. La finalidad de dicha comisión es la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio y consensuar las distintas interpretaciones que se puedan dar.

Para los casos en que la comisión paritaria no resuelva sobre las solicitudes planteadas, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA) para solventar de manera efectiva su discrepancia.

7.2. Se establece una comisión de seguridad y salud laboral sobre todo para velar por el cumplimiento de las distintas normativas de seguridad de las que debe disponer la empresa al realizar actividad minera de interior. Para ello se realizarán como mínimo reuniones con carácter bimensual formándose esta comisión por los miembros del comité y los representantes de la empresa, con el mismo tratamiento en cuanto a asesores que el punto 7.1.

El tiempo necesario para estas reuniones, así como para la preparación de las mismas, correrá a cargo de la empresa en cuanto a cómputo de horas sindicales, creándose una bolsa horaria compensatoria para los miembros de ambas comisiones con arreglo a que se descuenten de la jornada de trabajo si el trabajador estuviera fuera de ellas.

Art. 8. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales. Se establece un bloque de veintidós días naturales comprendidos entre las fechas del 15 de julio al 15 de agosto, a determinar por la empresa. Durante este bloque de veintidós días la empresa organizará "servicios mínimos", asignando para ello personal propio de la empresa. El disfrute de este primer bloque de veintidós días de vacaciones del personal destinado a realizar dichos "servicios mínimos" será propuesto y pactado conjuntamente con la dirección de la empresa.

Se establece un segundo bloque de siete días naturales; este segundo bloque lo determinará cada trabajador y lo consensuará con la dirección de la empresa. El tercer bloque de días vacacionales, es decir, dos días laborables, se utilizarán para puentes a lo largo del año. Cada trabajador, y antes del 31 de marzo de cada año, será conocedor de las fechas de disfrute de sus treinta días naturales de vacaciones, concretándose dicho período de común acuerdo entre la dirección y la representación de los trabajadores.

Art. 9. Retribuciones.

9.1. Retribuciones.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores estarán constituidas por el salario asignado a cada categoría profesional (anexo I) más los complementos del mismo, así como las gratificaciones extraordinarias (verano, Navidad y beneficios), que conformarán el salario.

Los complementos de salario son los siguientes:

- Complemento antigüedad.
- Plus ATP (tóxico-penoso).
- Destajos.
- Regularización.
- Plus de ventas (para el personal designado por la empresa a comercialización y ventas).
- Complementos y gratificaciones voluntarias.

La antigüedad consistirá en aumentos retributivos periódicos por el tiempo de servicio en la empresa de dos trienios y cinco quinquenios. El valor de cada trienio será del 5% sobre el salario base y un 10% cada quinquenio. El plus de convenio de trabajo tóxico, penoso o peligroso será para el año 2016 de 2,25 euros por día trabajado y en 2017 y 2018 sufrirán los incrementos marcados en el convenio colectivo.

Para el año 2016 la gratificación de verano y Navidad tendrá un importe de 1.650 euros, más la antigüedad de cada trabajador, siendo la de beneficios el equivalente a media paga, es decir, 850 euros, más media antigüedad de cada trabajador. Para las categorías de peón en formación, tanto de interior de mina como de exterior, se fija una gratificación de verano y Navidad de 950 euros y su equivalente media paga de beneficios de 475 euros. Los demás complementos del salario base sufrirán los incrementos del convenio colectivo, salvo que se pacte en contrario o se cifre cantidad concreta.

9.2. Incremento retributivo.

• Para el año 2016 se realizará un incremento salarial del 1%, de acuerdo con las tablas contenidas en el anexo I.

• Para el año 2017, sobre las tablas contenidas en el anexo I, se realizará un incremento salarial del IPC real de 2016, más 0,5%.

• Para el año 2018, sobre las tablas resultantes, una vez actualizado en 2017, se realizará un incremento salarial del IPC real de 2017, más 0,5%.

El IPC, siempre que sea negativo se considerará igual a "0". Las horas extras en campaña de nieves se fijan en 18,64 euros/hora y las horas festivas se fijan en 26,92 euros/hora.

9.3. Prima de toneladas de sal vendidas (producidas por Ibérica de Sales).

La empresa abonará una prima anual en función de la venta de toneladas de sal vendidas dentro de la mina. Esta prima no tendrá carácter consolidable y se abonará a los trabajadores en un pago único anual una vez conocido el número de toneladas vendidas, según la siguiente tabla:

Prima de toneladas de sal vendidas producidas por Ibérica de Sales

Toneladas hasta 375.000	0,045 euro/tonelada
Toneladas hasta 400.000	0,050
Toneladas hasta 425.000	0,055
Toneladas hasta 450.000	0,060
Toneladas hasta 475.000	0,065
Toneladas hasta 500.000	0,070
Toneladas hasta 525.000	0,075

En el caso de que las cifras no sean redondas se aplicará el importe del tramo siguiente, garantizando en todo caso el importe de las 375.000 toneladas mínimo.

La cifra total anual, una vez conocidos los datos definitivos, se repartirán en un 50% de manera lineal y el otro 50% por el número de jornadas trabajadas por cada trabajador de lunes a viernes y en su jornada normal de siete y ocho horas, según sea de interior o de exterior.

Art. 10. Garantías en los supuestos de IT y hospitalización.

Durante las dos primeras bajas del año y siempre que esta tenga una duración superior a cinco días naturales, se complementará por la empresa la prestación a percibir por el trabajador hasta un 75% del salario real, referido a la media de los dos meses anteriores a la baja y por el período 4.º al 20.º día. En los supuestos de hospitalización tanto por accidente o enfermedad, la empresa se compromete a complementar hasta el 100% del salario real referidos a la media de los dos meses anteriores a la baja desde el primer día y solo mientras dure la hospitalización.

Art. 11. Seguro de accidente.

Desde la firma del presente convenio colectivo la empresa se compromete a mantener un seguro de accidente para la totalidad de la plantilla con las características que se adjuntan al presente convenio.

Art. 12. Garantías por cambio de puesto de trabajo.

En caso que la empresa por necesidades productivas tenga una vacante de interior, se promocionará la incorporación de un trabajador en activo de exterior, siempre que el trabajador esté cualificado para cubrir dicha vacante, teniendo en cuenta las necesidades de la empresa. En caso de que por necesidades productivas se desplace a un trabajador de exterior al interior de la mina y supere el 50% de la jornada diaria, se adaptará su jornada como si fuese de interior (siete horas diarias), manteniendo el trabajador el sueldo y la categoría profesional que tuviera. En caso de que por necesidades productivas se desplace a un trabajador de interior al exterior de la mina durante un período de tres meses, se adaptará su jornada como si fuese de exterior, manteniendo el trabajador el sueldo y la categoría profesional que tuviera.

Art. 13. Grupos profesionales.

El sistema de clasificación profesional será el establecido en la norma paccionada estatal. No obstante, el personal afectado por el presente convenio quedará clasificado dentro de las categorías reflejadas en el anexo I, a los exclusivos efectos de lo establecido en la norma de Seguridad Social para la jubilaciones anticipadas. Cada trabajador deberá estar en posesión de la titulación necesaria para el desempeño de su labor. En caso de que un trabajador pueda desarrollar los trabajos de las distintas categorías, su categoría asignada será la superior correspondiente al trabajo que desarrolla. Cada categoría tendrá un sueldo asignado.

Se mantendrá una reunión semestral conjunta entre empresa y comité de empresa para tratar únicamente el tema de categorías profesionales; se pretende con esa reunión que los trabajos realizados por cualquier operario sean acordados con la categoría profesional que ostenta.

Las categorías de “peón en formación”, tanto de exterior como de interior, tendrán un período máximo de duración de dos años, pudiendo ser revisadas en las reuniones semestrales entre empresa y comité de empresa anteriormente mencionadas.

Art. 14. *Cursos de formación.*

Viendo el desarrollo y los avances de la tecnología, la empresa se compromete a realizar cursos de formación para toda la plantilla, y de esta forma se tenga un nivel técnico elevado, acorde con su categoría profesional.

Art. 15. *Transporte.*

La empresa pondrá los medios de locomoción necesarios para el desplazamiento en el interior de la mina tal y como establece la autoridad laboral competente.

Art. 16. *Equipos de protección individual.*

La empresa proporcionará anualmente el siguiente EPI:

Pantalones	2 unidades
Polos	2 unidades
Sudaderas	2 unidades
Camisetas	2 unidades
Botas o zapatos	1 unidad
Buzos (personal de taller)	2 unidades
Casco	1 unidad
Parcas (cada dos años)	1 unidad

Art. 17. *Primas de producción.*

La prima de producción se obtendrá a partir de 250.000 toneladas de producción extraída anualmente asegurando siempre las primeras toneladas hasta las 400.000 a un precio de 0,040 euros/tonelada, con los siguientes valores:

400.000 toneladas	0,040 euros/tonelada
425.000 toneladas	0,045 euros/tonelada
450.000 toneladas	0,050 euros/tonelada
475.000 toneladas	0,055 euros/tonelada
500.000 toneladas	0,060 euros/tonelada
525.000 toneladas	0,065 euros/tonelada

En el caso de que las cifras no sean redondas se aplicará el importe del tramo siguiente, garantizando en todo caso el importe mínimo de las 400.000 toneladas. La cifra total anual, una vez conocidos los datos definitivos, se repartirán en un 50% de manera lineal y el otro 50% por el número de jornadas trabajadas por cada trabajador de lunes a viernes y en su jornada normal de siete y ocho horas, según se sea de interior o de exterior. Esta prima se pagará a año vencido coincidiendo con la paga de beneficios. El baremo para calcular la producción anual será las toneladas de sal en rama extraída.

La empresa se compromete a facilitar a los representantes legales de los trabajadores todos los datos necesarios para saber la evolución de la producción de manera mensual y a realizar una reunión en la primera semana de febrero para estipular las cantidades exactas y el reparto correspondiente por trabajador.

Art. 18. *Normativa supletoria de aplicación.*

En todo lo no regulado por el presente convenio colectivo serán de aplicación el Estatuto del Minero, el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral de Minería.

Art. 19. *Adhesión al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales.*

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su reglamento de aplicación.

Art. 20. *Procedimiento para la inaplicación del convenio colectivo.*

En caso de desacuerdo en la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo, las partes se someterán a procedimiento de mediación ante el órgano competente, incluido el compromiso de acudir voluntariamente a un arbitraje vinculante.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	CATEGORIAS	Salario Base	Hora extra	Hora extra Sábado
Oficinas	Auxiliar administrativo almacén	1.005	--	--
	Auxiliar administrativo	1.005	--	--
	Administrativo	1.126	--	--
Plantas exteriores	Molinero Jefe exterior mina	1.883,81	14.09	15.44
	Molinero exterior mina	1706,82	14.09	15.44
	Molinero exterior mina en formación	1.604,23	14.09	15.44
	Peón exterior mina en formación	1.150	9.5	10

DEPARTAMENTO	CATEGORIAS	Salario Base	Hora extra	Hora extra Sábado
Taller y Mantenimiento	Oficial mecánico principal explotación interior mina	1.869,16	16.46	18.43
	Oficial electricista principal explotación interior mina	1.869,16	16.46	18.43
Interior Mina	Artillero Barrenista	1.869,16	14.09	17.42
	Artillero	1.869,16	14.09	17.42
	Conductor Cargador de labores mineras	1.869,16	14.09	17.42
	Picador	2.144,23	14.09	15.44
	Picador. Retromartillo	1.869,16	14.09	17.42
	Molinero Interior Mina	1.604,23	14.09	15.44
	Peón Interior Mina Formación	1.150	9.5	10

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Nurel, S.A.

Núm. 481

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A. (código de convenio 50000882011981), suscrita el día 23 de julio de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar los artículos 10 bis, 19 y 28 del citado convenio colectivo, incluyendo tablas salariales provisionales de 2015, recibida en este Servicio Provincial con fecha 28 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de enero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, a las 15:00 horas del día 23 de julio de 2015, la representación de la empresa y de los trabajadores se reúnen en el domicilio social de Nurel, S.A., carretera de Barcelona, kilómetro 329, al objeto de negociar la modificación del convenio colectivo de trabajo del centro de trabajo de Nurel, S.A., en Zaragoza.

A dicha reunión asisten:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- Don Jaime Almarcegui Serrano.
- Don Asier Llaguno Castro.
- Doña Asunción Montanel Langa.
- Don Salvador Sánchez Pérez.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- Por CC.OO.:
- Don Adolfo Gracia Campo.
- Don Luis Gutiérrez Marquina.
- Don Raúl Iliarte Miñana.
- Don José Antonio Pellicer García.
- Don Santiago Rubio Mesa.
- Don Adrián Sisamón Roche.
- Don Luis Miguel Tello Badía.

- Por UGT:
- Don David Fernández Fernández.
- Don Alejandro Huguet Andrade.
- Don Javier López Lagares.
- Doña Beatriz Rubio Royo.
- Don Dan Vasile Sacara.
- Don Javier Usón Montesinos.

Abierta la sesión, y tras las deliberaciones oportunas, se adoptan por unanimidad los acuerdos que a continuación se relacionan:

1. Constituir la comisión negociadora de la modificación del convenio colectivo vigente de Nurel, que estará integrada por los miembros asistentes anteriormente indicados.

2. Modificar los artículos 10 bis, 19 y 28 del convenio colectivo de Nurel, S.A., cuya prórroga fue publicada en el BOPZ el 10 de diciembre de 2014, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 10 bis. *Definición de grupos profesionales y niveles retributivos.*

A) Grupos profesionales:

El grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral e incluye el conjunto de funciones o categorías equivalentes.

Pertenecen a estos grupos profesionales los trabajadores que, con la calificación técnica, conocimientos y/o experiencia precisos, realizan operaciones y tareas de la producción/servicio de la planta, interviniendo directa o indirectamente en el proceso productivo, en mantenimiento, almacenes, suministro de materiales o gestión de recursos.

• Grupo I:

Funciones básicas de la profesión u oficio con autonomía y bajo supervisión. El trabajador podrá desempeñar las tareas propias integrado en equipo o solo, según la naturaleza del cometido. Requieren formación teórico/práctica básica.

• Grupo II:

Funciones que implican el desempeño de tareas ejecutadas bajo instrucciones, pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza con conocimientos de oficio o profesionales. Podrán asumir, con autonomía, funciones básicas de coordinación con otros operarios, en el desempeño de tareas simples y bajo supervisión. Formación teórica y experiencia profesional en el puesto de trabajo.

• Grupo III:

Funciones que implican el desempeño de tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del trabajador, con asunción de responsabilidad sobre los resultados. En equipo podrán asumir, con autonomía, funciones ocasionales de coordinación de otros operarios. Formación teórica específica en el puesto de trabajo y experiencia profesional suficiente.

• Grupo IV:

Funciones que implican organización, coordinación, supervisión, responsabilidad y atención sobre un grupo de trabajo con mando directo o no sobre las personas de dicha unidad. Intervienen directamente en el proceso productivo o en tareas/funciones. Formación teórica específica en el puesto de trabajo y experiencia profesional suficiente.

B) Niveles retributivos:

Dentro de cada grupo profesional existirán varios niveles retributivos en función de las circunstancias que requieren o aconsejen una retribución diferenciada.

—Dentro del grupo profesional I existirán tres niveles retributivos, denominados con los números 1 a 3.

—Dentro del grupo profesional II existirán siete niveles retributivos, denominados con los números 1 a 7.

—Dentro del grupo profesional III existirán cinco niveles retributivos, denominados con los números 1 a 5.

—Dentro del grupo profesional IV existirán cinco niveles retributivos, denominados con los números 1 a 5.

Para asegurar que dentro de cada grupo profesional al trabajador se le remunera según el trabajo que desarrolle, y de esta manera facilitar el tránsito del sistema de clasificación por categorías profesionales al sistema de grupos profesionales, se establece el cuadro de convergencias de categorías profesionales en grupos profesionales en los que se incluyen los niveles salariales que corresponden a cada grupo profesional y que se acompaña como anexo del presente convenio.

La totalidad de los trabajadores con contrato en vigor o puestos a disposición serán adscritos al nivel retributivo que les corresponda por la categoría profesional que ostentan de acuerdo con el cuadro de convergencias que se adjunta como anexo, garantizándose, en todo caso, que las percepciones salariales serán las mismas que hubiesen percibido de no haberse producido el tránsito del sistema de clasificación de categorías al de grupos profesionales.

El personal perteneciente al grupo I permanecerá en cada uno de los niveles del mismo un máximo de dieciséis meses. Transcurridos dieciséis meses desde el momento que alcance el nivel 3 del grupo I será asignado al grupo que le corresponda de acuerdo con las funciones a desarrollar. A estos efectos se computará el período de prestación de servicios por los trabajadores puestos a disposición por ETT.

No podrán encuadrarse en el grupo I a las personas trabajadoras que hayan sido contratadas por la empresa en los últimos tres años y tuvieren un nivel salarial perteneciente al grupo II o superior.

Los trabajadores que hayan prestado servicios con anterioridad al 31 de julio de 2015 serán encuadrados directamente en el nivel 2 o 3 del grupo I, según corresponda, estando en dicho nivel un máximo de doce meses.

Art. 19. Jornada a turnos.

Las horas anuales promedio pactadas en el artículo 16 se cumplirán en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos de mañana (de 6:00 a 14:00 horas), tarde (de 14:00 a 22:00 horas) y noche (de 22:00 a 6:00 horas) con el sistema de turnos 6T-3D (donde T son los días de trabajo y D los días de descanso).

La empresa podrá establecer otro sistema de turnos para aquellos trabajadores que presten servicios en las instalaciones que se implanten en Nurel a partir del 1 de septiembre de 2015. Dicho sistema de turnos deberá prever catorce días consecutivos de vacaciones en verano (junio-septiembre).

Art. 28. Época de disfrute de vacaciones.

Es propósito de las partes que, como regla general, todas las personas trabajadoras de la plantilla disfruten íntegramente sus vacaciones en época estival; ahora bien, dadas las limitaciones impuestas por el proceso productivo, se conviene en garantizar el disfrute de al menos veinticinco días naturales a todas las personas trabajadoras de la plantilla dentro del período de setenta y siete días comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, salvo cuando las peticiones para otra época, los acuerdos entre interesados o los programas de producción permitan el disfrute íntegro dentro de aquel período.

Por consiguiente, las vacaciones podrán disfrutarse en otro período, o incluso fraccionarse en dos períodos distintos, previa petición del interesado, la cual será atendida en función de las necesidades de servicio. En todo caso, salvo voluntad de la persona trabajadora en otro sentido, uno de los dos períodos será estival con la duración que se determine.

La empresa establecerá para cada área de trabajo el número máximo de empleados de cada grupo profesional y puesto de trabajo que pueden disfrutar simultáneamente las vacaciones, efectuando una distribución proporcional entre los distintos períodos.

La programación se hará en forma rotativa y la notificación pública del calendario de vacaciones, en cada área de trabajo, se efectuará con fecha límite 30 de abril de cada año, previa consulta con y entre los interesados; la empresa efectuará asignación concreta a cada persona trabajadora, de las fechas inicial y final de las vacaciones (entre los empleados de cada área de trabajo del mismo grupo profesional, y puesto de trabajo).

No obstante, la empresa procurará mejorar en lo posible las condiciones mínimas garantizadas, anteriormente señaladas.

La situación de baja por IT en el comienzo y/o durante el disfrute de las vacaciones de verano libera a la empresa de la garantía a que se refieren los párrafos precedentes de este artículo para con la persona trabajadora afectada.

En el supuesto de matrimonio al servicio de la empresa, las vacaciones podrán adaptarse del uno al otro, a opción del matrimonio, sin que esto perjudique a terceros.

La empresa podrá incluir las vacaciones en el calendario de turnos y, en consecuencia, no serán de aplicación las reglas anteriores, para aquellos trabajadores que presten servicios en las instalaciones que se implanten en Nurel a partir del 1 de septiembre de 2015.

Los trabajadores que hayan prestado servicios con anterioridad al día 31 de julio de 2015 no podrán ser asignados a dicho sistema de turnos con vacaciones integradas por un período superior a doce meses, salvo acuerdo con el trabajador afectado. En caso de no alcanzar un acuerdo, transcurridos doce meses volverá al sistema de turnos anterior.

3. Se adjunta como anexo la tabla salarial resultante de la modificación del artículo 10 bis del convenio colectivo.

4. Autorizar expresamente a don Miguel Ángel Aladrén Gil, con DNI 17.153.302-V, para que efectúe las gestiones y trámites necesarios para proceder al registro y publicación de la presente acta acreditativa de la modificación del convenio vigente, en los términos previsto en el número 2 de los acuerdos adoptados, incluyendo dicha autorización la facultad para efectuar cuantas actuaciones sean necesarias para proceder, en su caso, a realizar las subsanaciones y/o aclaraciones que sean precisas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a levantar la correspondiente acta que firman todos los comparecientes.

ANEXO I - TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2015

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO DIA €	COMPLEMENTO SALARIO CONVENIO DIA €	PLUS TRANSPORTE DIA TRABAJO	PREMIO DE PERMANENCIA								
				1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.	6 QUINQ.	7 QUINQ.	8 QUINQ.	9 QUINQ.
				DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €
GRUPO I												
Nivel Salarial 1	45,8904		1,8395									
Nivel Salarial 2	45,8904	2,0458	1,8395									
Nivel Salarial 3	45,8904	5,5295	1,8395									
GRUPO II												
Nivel Salarial 1	47,9362		1,8395	1,1014	2,2028	3,3042	4,4055	5,5069	6,6083	7,7097	8,8111	9,9125
Nivel Salarial 2	47,9362	0,4782	1,8395	1,0079	2,0158	3,0237	4,0317	5,0396	6,0475	7,0554	8,0633	9,0712
Nivel Salarial 3	47,9362	1,4875	1,8395	1,3865	2,7729	4,1594	5,5459	6,9324	8,3188	9,7053	11,0918	12,4783
Nivel Salarial 4	47,9362	2,5016	1,8395	1,1007	2,2014	3,3021	4,4028	5,5035	6,6042	7,7048	8,8055	9,9062
Nivel Salarial 5	47,9362	3,7711	1,8395	1,5099	3,0199	4,5298	6,0398	7,5497	9,0597	10,5696	12,0795	13,5895
Nivel Salarial 6	47,9362	5,4367	1,8395	1,1449	2,2898	3,4348	4,5797	5,7246	6,8695	8,0145	9,1594	10,3043
Nivel Salarial 7	47,9362	6,2934	1,8395	1,1903	2,3805	3,5708	4,7610	5,9513	7,1416	8,3318	9,5221	10,7123

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO DIA €	COMPLEMENTO SALARIO CONVENIO DIA €	PLUS TRANSPORTE DIA TRABAJO	PREMIO DE PERMANENCIA									
				1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.	6 QUINQ.	7 QUINQ.	8 QUINQ.	9 QUINQ.	
				DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	DIA €	
GRUPO III													
Nivel Salarial 1	56,1852		1,8395	1,1903	2,3805	3,5708	4,7610	5,9513	7,1416	8,3318	9,5221	10,7123	
Nivel Salarial 2	56,1852	0,9449	1,8395	1,2877	2,5753	3,8630	5,1506	6,4383	7,7259	9,0136	10,3012	11,5889	
Nivel Salarial 3	56,1852	2,8623	1,8395	1,4508	2,9017	4,3525	5,8034	7,2542	8,7050	10,1559	11,6067	13,0576	
Nivel Salarial 4	56,1852	2,1445	1,8395	1,5933	3,1866	4,7799	6,3732	7,9665	9,5598	11,1531	12,7464	14,3398	
Nivel Salarial 5	56,1852	3,0382	1,8395	1,6518	3,3036	4,9554	6,6071	8,2589	9,9107	11,5625	13,2143	14,8661	
GRUPO IV													
Nivel Salarial 1	61,8192	0,0000	1,8395	1,8360	3,6720	5,5080	7,3440	9,1800	11,0160	12,8521	14,6881	16,5241	
Nivel Salarial 2	61,8192	1,0268	1,8395	2,1567	4,3134	6,4701	8,6268	10,7835	12,9402	15,0969	17,2536	19,4103	
Nivel Salarial 3	61,8192	1,0440	1,8395										
Nivel Salarial 4	61,8192	2,3132	1,8395	2,0174	4,0348	6,0522	8,0696	10,0870	12,1044	14,1218	16,1392	18,1566	
Nivel Salarial 5	61,8192	14,7406	1,8395										

ANEXO II - TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2015

GRUPO PROFESIONAL	JULIO €	NAVIDAD €	BENEFICIOS €	COMPENSACIÓN CONDICIONES		
				MARZO 2015 €	SEPT. 2015 €	ENERO 2016 €
GRUPO I						
Nivel Salarial 1						
Nivel Salarial 2						
Nivel Salarial 3						
GRUPO II						
Nivel Salarial 1	1.348,1519	1.348,1519	828,5491	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 2	1.455,6454	1.455,6454	740,1989	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 3	1.561,9747	1.561,9747	893,9119	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 4	1.485,9998	1.485,9998	791,5410	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 5	1.630,4732	1.630,4732	953,8917	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 6	1.501,2406	1.501,2406	820,5729	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 7	1.516,4051	1.516,4051	849,3932	491,9350	775,5494	381,4803
GRUPO III						
Nivel Salarial 1	1.516,4051	1.516,4051	849,3932	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 2	1.546,8356	1.546,8356	898,9300	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 3	1.674,1778	1.674,1778	1.030,2225	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 4	1.829,1541	1.829,1541	1.100,6791	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 5	1.855,9653	1.855,9653	1.051,4898	491,9350	775,5494	381,4803
GRUPO IV						
Nivel Salarial 1	1.933,8391	1.933,8391	1.175,9674	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 2	1.964,6427	1.964,6427	1.252,2221	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 3	1.965,1513	1.965,1513	1.471,1703	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 4	2.003,2360	2.003,2360	1.235,4049	491,9350	775,5494	381,4803
Nivel Salarial 5	2.376,0668	2.376,0668	1.930,9952	491,9350	775,5494	381,4803

ANEXO III - TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2015

VALOR HORA EXTRA SIN PREMIO DE PERMANENCIA

GRUPO PROFESIONAL	HORAS EXTRAS NORMALES		HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES	
	SIN TURNO €	CON TURNO €	SIN TURNO €	CON TURNO €
	PRECIO HORA	PRECIO HORA	PRECIO HORA	PRECIO HORA
GRUPO I				
Nivel Salarial 1	9,2913	9,4825	10,6186	10,8371
Nivel Salarial 2	9,7047	9,8959	11,0912	11,2820
Nivel Salarial 3	10,4163	10,6075	11,9043	12,0956
GRUPO II				
Nivel Salarial 1				
Nivel Salarial 2	10,1294	10,3415	12,1979	12,4438
Nivel Salarial 3	10,3749	10,5701	12,4944	12,7233
Nivel Salarial 4	10,5783	10,8244	12,7316	13,0114
Nivel Salarial 5				
Nivel Salarial 6	11,2398	11,4773	13,5371	13,8083
Nivel Salarial 7	11,4349	11,6551	13,7742	14,0201
GRUPO III				
Nivel Salarial 1	11,8587	12,1043	14,3081	14,5541
Nivel Salarial 2	12,1043	12,3080	14,5541	14,8000
Nivel Salarial 3	12,5028	12,6976	15,0544	15,2915
Nivel Salarial 4				
Nivel Salarial 5				

Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en las siguientes cantidades (euros hora), según el número de quinquenios devengados:

1 Quinquenio: 0,2098	5 Quinquenios: 0,9683
2 Quinquenios: 0,3836	6 Quinquenios: 1,1693
3 Quinquenios: 0,5843	7 Quinquenios: 1,3702
4 Quinquenios: 0,7762	8 Quinquenios: 1,5565
	9 Quinquenios: 1,7428

PLUSSES DE CONVENIO PROVISIONALES 2015

CONCEPTO	EUROS
TURNO MAÑANA Y TARDE	1,1357
PLUS NOCHE	20,9687
PLUS DOMINGO	24,1282
PLUS FESTIVO	49,7121
EMERGENCIAS	71,7451
PLUS EN VACACIONES 2 TURNOS	4,2817
PLUS EN VACACIONES 3 TURNOS	10,5377
TRANSPORTE ZARAGOZA	1,8395
TRANSPORTE PUEBLOS	3,2719
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	124,0199
NAVIDAD Y AÑO NUEVO	22,3613
NOCHE 11 DE OCTUBRE	44,2899
MAÑANA Y TARDE DIA 12 DE OCTUBRE	22,3613

BENEFICIOS SOCIALES

A los 60 años	18.030,36
A los 61 años	12.020,24
A los 62 años	9.015,18
A los 63 años	4.507,59
A los 64 años	3.005,06
A los 65 años	1.803,04

REMUNERACION TOTAL ANUAL PROVISIONAL 2015

GRUPO PROFESIONAL	CON COMPENSACION DE CONDICIONES	SIN COMPENSACION DE CONDICIONES
GRUPO I		
Nivel Salarial 1	16.750,00	16.750,00
Nivel Salarial 2	17.496,71	17.496,71
Nivel Salarial 3	18.768,26	18.768,26
GRUPO II		
Nivel Salarial 1	22.430,84	20.781,88
Nivel Salarial 2	22.729,64	21.080,68
Nivel Salarial 3	23.459,37	21.810,40
Nivel Salarial 4	23.822,29	22.173,32
Nivel Salarial 5	24.478,42	22.829,45
Nivel Salarial 6	24.953,11	23.304,14
Nivel Salarial 7	25.324,97	23.676,01
GRUPO III		
Nivel Salarial 1	26.036,75	24.389,78
Nivel Salarial 2	26.208,39	24.559,43
Nivel Salarial 3	27.284,61	25.635,65
Nivel Salarial 4	27.406,63	25.757,67
Nivel Salarial 5	27.732,79	26.083,82
GRUPO IV		
Nivel Salarial 1	28.947,52	27.298,56
Nivel Salarial 2	29.455,02	27.806,06
Nivel Salarial 3	29.881,20	28.032,23
Nivel Salarial 4	29.978,51	28.329,55
Nivel Salarial 5	35.893,62	34.244,65

Remuneración Total: Variará según cotización diaria o mensual, y que el precio unidad del concepto de nómina por salario, sea por 360 o 365 días.

las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	252.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	363.350,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	49.850,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.000,00
6	Inversiones reales	325.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	992.300,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	325.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	113.750,00
4	Transferencias corrientes	303.450,00
5	Ingresos patrimoniales	26.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	201.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	992.300,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26.
- Una plaza de alguacil-auxiliar notificador, grupo E, nivel 14.

B) PERSONAL LABORAL:

B1) Fijo:

- Una plaza de técnico de gestión de Administración general.
- Una plaza de auxiliar administrativo.
- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Dos plazas de limpiadora.

B2) Fijo discontinuo:

- Una plaza de profesor educador de adultos.

B3) Temporal:

- Una plaza de profesor de música.
- Una plaza de directora de escuela de Educación Infantil
- Una plaza de peón de obras públicas.
- Una plaza de peón de limpieza.

• Resumen:

- Total funcionarios carrera: Dos plazas.
- Total personal laboral: Seis plazas.
- Total personal laboral eventual: Cuatro plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almonacid de la Sierra, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

ARANDA DE MONCAYO**Núm. 835**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO*Fundamento y régimen jurídico*

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALMONACID DE LA SIERRA****Núm. 765**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Hecho imponible

Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

—En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

—En las acometidas a la red general el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

—Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Epígrafe 1. Consumo y contadores.

A) Consumo de agua (metros cúbicos):

—Tarifa 01: 31,696 (tramo hasta 73 metros cúbicos).

—Tarifa 02: 0,30 euros (tramos subsiguientes).

B) Contadores:

—Conservación, vigilancia y reposición: 2,781 euros.

C) Alcantarillado:

—Tarifa por vivienda: 16,0834 euros.

D) Abastecimiento de agua:

—Tarifa por vivienda: 30 euros anuales.

Epígrafe 2. Acometidas domiciliarias de agua potable.

2.1. Nueva ejecución o renovación.

—Se aplicará a las nuevas acometidas que se realicen por el Servicio Municipal de Aguas dentro del suelo urbano.

—Igualmente tendrán validez para aquellas que se realicen por contratistas de obras adjudicatarias de urbanizaciones de calles que incluyan la realización o renovación de acometidas domiciliarias de agua potable.

—Cuando ante una reparación de avería a juicio del Servicio Municipal de Aguas sea técnicamente conveniente la renovación de una acometida por la antigüedad de los materiales y/o estado de los mismos, se renovará aplicando la presente tarifa, previa notificación a la propiedad.

CÁLCULO:

1. El precio de coste de acometida resulta de sumar los conceptos A, B y C, aplicando sobre dicho importe el IVA correspondiente en cada momento y el impuesto sobre construcciones y obras y la tasa por licencia urbanística.

2. El precio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y D, aplicando sobre dicho importe el IVA correspondiente en cada momento y el impuesto sobre construcciones y la tasa por licencia urbanística.

Epígrafe 3. Derechos de acometida.

—Cuota fija por derechos de acometida. Se establece una cuota fija en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Aguas. El importe de dichos derechos será 225,1683 euros, IVA incluido, dicho importe se cobrará por alta en el servicio de agua, y 225,1683 euros IVA incluido, por alta de vertido.

Epígrafe 4. Alcantarillado.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se establece en un mínimo de 16,0834 euros, por vivienda.

Normas de gestión

Artículo 7.

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales,

sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin al que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será castigada con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 8.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido, en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 9.

Las concesiones se clasifican en:

A) Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

B) Para usos de servicios.

C) Para usos industriales.

D) Para usos recreativos.

Artículo 10.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 11.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 12.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 13.

El Ayuntamiento, por providencia del señor alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los limitadores de suministro de un tanto alzado. Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 14.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15.

El cobro de la tasa se hará mediante un recibo anual, estableciendo el período de pago voluntario los primeros quince días siguientes a la comunicación del recibo al contribuyente. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 16.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Responsables

Artículo 17.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 18.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aranda de Moncayo, a 12 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Rosario Cabrera Ruiz.

BAGÜÉS**Núm. 769**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bagüés para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	26.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.900,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	11.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	81.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	7.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
4	Transferencias corrientes	22.100,00
5	Ingresos patrimoniales	49.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	81.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Una plaza de alguacil

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bagüés, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, José Alberto Pérez Petroch.

BUJARALÓZ**Núm. 800**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto general de 2015 número 6/2015, en su modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	9.932,67
	Total aumentos	9.932,67

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	9.932,67
	Total aumentos	9.932,67

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bujaraloz, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

CALATAYUD**Núm. 847**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2016, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2016, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales (Departamento de Rentas y Exacciones) durante un período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del cobro de los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2016, en período voluntario del día 15 de febrero al día 15 de abril de 2016 (ambos inclusive).

Los recibos domiciliados se cargarán a través de entidades bancarias a partir del día 15 de febrero.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores, dando cuenta en el Departamento de Rentas (primera planta de la Casa Consistorial) o en la Oficina de Recaudación Municipal (sita en calle Bodeguilla).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (15 de febrero al 15 de abril) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 27 de enero de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATORAO**Núm. 822**

José Miguel Guerrero Urbano, en representación de Orchard Fruit Company, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenamiento frigorífico, manipulación, envasado y expedición de fruta, con emplazamiento en Autovía de Aragón, punto kilométrico 276, de Calatorao.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Calatorao, a 22 de enero de 2016. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CARIÑENA**Núm. 836**

Por resolución de Alcaldía núm. 31/2016, de fecha 22 de enero de 2016, se ha aprobado el padrón de las siguientes tasas correspondiente al período impositivo octubre, noviembre y diciembre (cuarto trimestre) de año 2015:

— Suministro de agua potable doméstica, comercial, industrial, etc.

— Prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

— Prestación del servicio de alcantarillado.

— Ocupación de terrenos de uso público

— Ocupación puestos de mercado.

— Acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

— Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 22 de enero al día 22 de marzo de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 22 de enero de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CHODES

Núm. 805

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Chodes para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Chodes, a 20 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia Ibáñez.

CHODES

Núm. 806

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica íntegramente la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de locales de propiedad municipal, elevándose a definitiva, puesto que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Disposiciones generales

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por utilización de los locales de la propiedad municipal.

Art. 2.º Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en este caso los locales de la propiedad municipal, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.2. Están exentos del pago de la presente tasa las personas empadronadas en Chodes y las asociaciones culturales

Art. 3.º 1. Las tasas se devengan y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se inicie el uso de los locales, sin perjuicio de que pueda exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización de los locales municipales no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 4.º El Ayuntamiento exigirá una fianza por importe de 150 euros al solicitante de la autorización de la utilización de los locales municipales que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella, así como la correcta reposición del dominio público.

La fianza será devuelta transcurridas cuarenta y ocho horas desde la finalización del evento para el cual se solicita la autorización a solicitud del interesado y una vez haya sido comprobado por el personal municipal que se ha dado cumplimiento a las determinaciones contenidas en la autorización y que el local utilizado se encuentra en perfectas condiciones.

Art. 5.º La cuota tributaria de la tasa por utilización de los locales municipales será la fijada en las tarifas fijadas en esta Ordenanza.

Art. 6.º 1. Se prohíbe en cualquier caso:

a) Utilizar los locales sin autorización municipal.

b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

2. Se considerarán infracciones:

a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.

b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida.

c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.

d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 7.º Las autorizaciones por utilización de locales serán otorgadas por la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la delegación que esta pudiera hacer en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La autorización podrá ser denegada por razones justificadas de interés general.

El incumplimiento del requisito del pago de períodos anteriores correspondientes a la autorización podrá motivar la caducidad o rescisión de la autorización otorgada.

Hecho imponible

Art. 8.º Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los locales de la propiedad municipal para usos privados, ya sea para actividades que se realicen con o sin ánimo de lucro y, en general, cualquier otra utilización de locales municipales no contemplado de forma particular en cualquier otra Ordenanza.

Art. 9.º Si expedida la correspondiente autorización el beneficiario renunciase a la misma, de manera que impidiera la utilización del local por cualquier persona con derecho al mismo aprovechamiento, aquél estará obligado al pago del 50% de la cuota correspondiente.

Tarifas

Art. 10.º 1. Utilización para actividades destinadas al público en general:

— Utilización del pabellón municipal: 60 euros por día

— Utilización del Salón Multiusos: 60 euros por día

2. Utilización para actividades de carácter privado:

— Utilización del pabellón municipal: 60 euros por día

— Utilización del Salón Multiusos: 60 euros por día

Dichas cantidades no serán prorrateables.

Infracciones y sanciones

Art. 11.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones finales

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza fiscal general.

2. La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

Chodes, a 19 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia Ibáñez.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 803

Esta Presidencia, con fecha 18 de enero de 2016, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primerº. — Sustituir en la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Medio Ambiente a doña María Rosario Cabrera Ruiz por don José Antonio Gómez Ruiz, también miembro de la misma.

Segundo. — Sustituir en la Vicepresidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Medio Ambiente a don José Antonio Gómez Ruiz por don Fernando Sainz Crespo, también miembro de la misma.

Tercero. — Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se consideraba aceptada tácitamente salvo manifestación expresa, y remitir resolución al BOPZ para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la Comarca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el señor presidente.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión, a celebrar de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, así como al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre».

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Illueca, a 22 de enero de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE/ BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 751

El expediente A/320/2015 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de enero de 2016, en la modalidad de crédito extraordinario (aplicación presupuestaria 01.9120.1600), financiado con la baja por anulación en la partida de dietas y asistencias del presupuesto corriente, que se estima se verá reducida al no celebrarse el mismo número de sesiones que en ejercicios anteriores, en los términos que se detallan a continuación, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	01	9120	16000	01.9.1	SEGURIDAD SOCIAL CARGOS ELECTIVOS	9114,00
Total Aumento						9.114,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación	01	9120	23000	01.9.2	DIETAS Y ASISTENCIAS CARGOS ELECTIVOS	-9114,00
Total Disminución						-9.114,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 22 de enero de 2016. — El presidente, Fco. Javier Doménech Villagrasa.

COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE/ BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 752

El expediente A/318/2015 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de enero de 2016, en la modalidad de crédito extraordinario (aplicación presupuestaria 01.9120.10000), financiado con la baja por anulación en la partida de dietas y asistencias del presupuesto corriente, que se estima se verá reducida al no celebrarse el mismo número de sesiones que en ejercicios anteriores en los términos que se detallan a continuación, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	01	9120	10000	01.9.1	Retribuciones básicas cargos electivos	28.000,00
Total Aumento						28.000,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación	01	9120	23000	01.9.2	DIETAS Y ASISTENCIAS CARGOS ELECTIVOS	-28000,00
Total Disminución						-28.000,00

procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 22 de enero de 2016. — El presidente, Fco. Javier Doménech Villagrasa.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 804

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 2016, la aprobación inicial de la modificación del artículo 2.2 de la Ordenanza de creación y funcionamiento del registro electrónico de esta Comarca, consistente en sustituir la vieja dirección URL de la sede electrónica de esta Comarca <http://riberabaja.sedelectronica.es> por la nueva dirección: <https://comarcas.gob.es/TiPoceeding/18>.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra la misma dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 15 de enero de 2016. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUBEL

Núm. 848

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer cuatrimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución del alcalde de fecha 21 de enero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer cuatrimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Regulator del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 21 de enero hasta el día 21 de marzo de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa

Cubel, a 21 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel León Aldea.

DAROCA**Núm. 807**

Roberto Muñoz Valenzuela, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización de explotación de ganado ovino de carne en régimen extensión, cincuenta ovejas de capacidad (3,20 UGM), a ubicar en polígono 32, parcelas 190, y polígono 25, parcela 39, término municipal de Daroca.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Daroca, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel García Cortés.

FUENTES DE EBRO**Núm. 849**

Ha sido solicitada por Sergio Molinos Miranda licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de avícola de cebo, a ubicar en parcelas números 57, 58 y 61 del polígono núm. 201, de Fuentes de Ebro, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 27 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 809**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2015, la modificación del Reglamento de Venta Ambulante, y habiéndose publicado dicho acuerdo en el BOPZ núm. 277, de fecha 1 de diciembre de 2015, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no presentándose reclamación alguna durante el plazo habilitado al efecto, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y derecho supletorio.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal.

2. La venta ambulante en el término municipal de La Almunia se regirá por la presente Ordenanza y demás normativa municipal, así como las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación en el ejercicio de las actividades específicas que en los mismos se desarrollen. En lo no previsto en la presente norma se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación autonómica o estatal.

3. Los titulares de las autorizaciones de venta, por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la mencionada normativa, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

Art. 2. Concepto de venta ambulante.

1. Se considera venta ambulante la que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal de La Almunia, con empleo de instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los vehículos-tienda, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

2. No será objeto de esta regulación la venta fuera de establecimiento comercial con carácter puntual y de promoción realizada por los comercios con establecimiento abierto al público en el municipio de La Almunia, así como las campañas que realicen las entidades benéficas, colegios, institutos o similares; todo ello, sin perjuicio de la obligación de efectuar la correspondiente solicitud de ocupación de vía pública, de acuerdo con la normativa municipal.

Art. 3. Modalidades de venta.

1. A los efectos de esta Ordenanza, y teniendo en cuenta sus características, se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

a) Mercados tradicionales de venta ambulante de periodicidad y emplazamiento determinado: reciben esta denominación aquellos mercados en los que concurren un grupo de comerciantes ambulantes y se desarrollan en los espacios y con la periodicidad a tal efecto determinada por la Administración municipal, con instalaciones o puestos desmontables, móviles o semimóviles.

b) Mercados ocasionales y extraordinarios: reciben esta denominación aquellos cuya celebración sea autorizada con carácter excepcional y puntual, con motivo de ferias, fiestas patronales, acontecimientos populares, culturales, deportivos, tradicionales, benéficos o de naturaleza análoga.

c) Venta en puestos o vehículos-tienda instalados en la vía pública con carácter aislado: recibe esta denominación la práctica de venta ambulante de forma ocasional y aislada durante la temporada propia del producto comercializado o aquellos que se autoricen justificadamente de carácter excepcional.

d) Venta sin puesto fijo: se considerarán ventas sin puesto aquellas que hayan de realizarse sin permanencia fija en un emplazamiento determinado, transportando productos o elementos propios de la actividad, sin detenerse más tiempo que el necesario para realizar las ventas o actividades autorizadas.

2. Solo se permitirá la práctica de la modalidad de venta ambulante o no sedentaria en las condiciones recogidas en esta Ordenanza, quedando prohibida cualquier otro tipo de venta no sedentaria en La Almunia de Doña Godina.

Art. 4. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

Art. 5. Competencias del Ayuntamiento.

La organización, intervención e inspección del ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de La Almunia corresponde al alcalde, sin perjuicio de la delegación de competencias que pueda realizar a favor de otros concejales.

El alcalde-presidente tiene competencias para:

— Establecer fechas y horarios de celebración de mercado.

— Determinar el número de puestos y superficie que haya de agrupar cada uno de ellos.

— Aprobar la ubicación del mercado.

— Acordar la modificación de fechas, ubicación y cualquier otra que se refiera al mercado, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.

— Conceder las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en las distintas modalidades, así como sus renovaciones, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

— La incoación y resolución de expedientes sancionadores derivadas de las infracciones de esta Ordenanza.

— Cualquier otro aspecto relacionado con la venta ambulante no previsto expresamente en esta Ordenanza y de conformidad con la legislación autonómica y estatal.

Art. 6. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar anualmente las tasas correspondientes por la utilización privativa del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II**RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE****Art. 7. Régimen de autorización previa.**

1. El ejercicio de la venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, supone la utilización privativa del dominio público, por lo que este uso queda sometido a la obtención previa de la correspondiente autorización municipal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.

2. El plazo de solicitud para la obtención de las citadas autorizaciones es:

a) Fiestas de San Sebastián, se establece un plazo de solicitud que finalizará el 15 de enero.

b) Fiestas de Santa Pantaría, se establece un plazo que finalizará el 15 de septiembre.

c) Otros mercadillos ocasionales, sin periodicidad ni emplazamientos determinados, con una antelación a la celebración de los mismos de quince días como mínimo.

Art. 8. Procedimiento para la adjudicación de nuevas autorizaciones.

1. Dado el carácter limitado de las autorizaciones para ejercer la venta ambulante en el término municipal de La Almunia, su concesión se hará a través del procedimiento de convocatoria pública, basado en los principios de publicidad, imparcialidad y transparencia.

2. La convocatoria se efectuará por la Alcaldía-Presidentencia y determinará el número de autorizaciones objeto de la misma y sus características, así como el procedimiento de selección, el cual deberá basarse, en todo caso, en criterios objetivos, no discriminatorios, claros y proporcionados.

3. La solicitud de puestos se formulará, en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, según modelo de instancia que figura como anexo I dirigida a la Alcaldía, que incluirá:

- a) Declaración responsable sobre los siguientes extremos, entre otros:
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la venta ambulante.
 - Hallarse en posesión de la documentación que lo acredite a partir del inicio de la actividad.
 - Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
 - No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida por ley.

b) Autorización para recabar información y datos necesarios de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en caso de nacionales y extranjeros residentes no comunitarios, y la documentación acreditativa de estos extremos en caso de residentes comunitarios.

4. Deberá acompañar a la solicitud, siempre que no estén en poder de esta Administración:

- Documentación a la que se refiere el apartado anterior, en caso de residentes comunitarios.
- Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.

5. Para sucesivas convocatorias, será imprescindible realizar una nueva solicitud de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Si la convocatoria así lo prevé, podrá crearse una lista de espera entre aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos no hayan obtenido autorización, para los supuestos de renuncia o revocación y por el tiempo que reste de vigencia de dicha autorización.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

8. La adjudicación de las autorizaciones se realizará por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo informe de los técnicos sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

9. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al número previsto de puestos, y no fuera posible el establecimiento de criterios de selección citados en el apartado 2, las autorizaciones se adjudicarán mediante sorteo.

10. Una vez concedida de forma provisional la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días y, en todo caso, antes de iniciar la actividad, la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta, en su caso.
- b) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y el compromiso de observarlas (anexo II).
- c) Fotografía tamaño carné.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones que establezca la resolución de concesión de autorización.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas, de conformidad con el artículo.

11. La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

12. A los efectos previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe señalar que la falta de resolución expresa por parte de este Ayuntamiento tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes formuladas por los interesados, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte de esta Administración.

Art. 8 bis) *Procedimiento para la adjudicación de autorizaciones y condiciones de venta ambulante sin puesto fijo.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Esta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o permiso de trabajo o residencia en vigor a la fecha de la solicitud, tanto del titular como del cotitular en su caso.
- Domicilio del titular de la autorización que ejerza la actividad y dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.
- Contenido explicativo de la actividad a realizar.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

La solicitud conlleva estar de alta y al corriente de los impuestos que genera la actividad, otorgando en el documento permiso para poder efectuar las comprobaciones de dicha declaración.

2. Las actividades que se incluyen dentro de estas condiciones y requisitos son:

- Actividades musicales.
- Pintores, caricaristas con venta de producto fruto de su actividad.
- Maquillaje y trenzas.
- Venta de globos.

- Globoflexia.
- Estatuas humanas.
- Actividades circenses.
- Danza.
- Marionetas.
- Golosinas.

— Resto de actividades que pudieran tener un carácter cultural o artístico y que no se encuentran relacionadas anteriormente.

3. Todas las personas que figuren en más de una solicitud, tanto de titular como de cotitular, quedarán excluidas para participar en la concesión de las licencias solicitadas. El Ayuntamiento procederá a la concesión de licencias por riguroso orden de petición, hasta completar el número máximo de solicitudes, que será de diez autorizaciones, excepto el de venta de globos, que tendrá como máximo quince autorizaciones.

4. Condiciones de la licencia:

1.º Las licencias que al amparo de la presente regulación se otorguen tendrán vigencia exclusiva los días de celebración de las fiestas patronales:

- Fiesta de San Sebastián: los días 19 y 20 de enero.
- Fiesta de Santa Pantaria: los días 24 al 29 de septiembre.
- Otros mercadillos ocasionales, sin periodicidad ni emplazamientos determinados.

2.º La licencia será personal e intransferible, debiendo el titular de la misma llevar en sitio visible la tarjeta de autorización que se le extenderá al efecto.

3.º En cada una de las autorizaciones que se otorguen deberá acotarse el ámbito espacial que se autoriza la venta o realización de las actividades solicitadas.

5. Precio a satisfacer por el adjudicatario:

Deberá abonar la tasa correspondiente según la Ordenanza fiscal vigente.

En caso de que la licencia no fuera concedida se devolverá el importe de la tasa relativa a la ocupación de vía pública no así la de tramitación administrativa.

6. Concesión de las licencias:

Las autorizaciones se recogerán por el titular del permiso, previa presentación de la siguiente documentación:

- Del DNI (original) en las oficinas municipales en horario de oficina ante de la fecha de celebración de las fiestas.
- Justificante del pago realizado de la tasa que proceda.

Todas las autorizaciones que se concedan al amparo de las prescripciones de esta Ordenanza tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere oportuno.

Art. 9. *Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.*

1. Para el ejercicio de la venta ambulante, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 4 deberán reunir los siguientes requisitos:

A. En relación con el titular:

a) Estar de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

c) En caso de tratarse de titulares procedentes de países no miembros de la Unión Europea, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.

d) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Almunia.

B. En relación con la actividad:

a) Disponer de la correspondiente autorización municipal.

b) Satisfacer el pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, establecidas por las ordenanzas fiscales.

c) Reunir las condiciones y requisitos sanitarios o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta, instalaciones y vehículos, en su caso.

c.2) Reunir las condiciones de seguridad y estabilidad estructural en los puestos que se monten.

d) Disponer de póliza contratada de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido, en cada caso, por la correspondiente autorización.

2. La pérdida o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.

Art. 10. *Vigencia de las autorizaciones.*

1. Duración: la duración de la autorización será la que se determine en la misma y se sujetará a las condiciones establecidas para cada modalidad de venta ambulante.

2. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía-Presidencia cuando lo considere oportuno, por razones de utilidad o interés general, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o por incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 11. Suspensión temporal de la vigencia de la autorización.

Podrá decretarse por la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía delegada la suspensión temporal de la vigencia de la autorización, quedando reservados los derechos de los titulares mientras dure la misma:

1. Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión deberá comunicarse a los vendedores ambulantes con suficiente antelación y no generará derecho a indemnización o cualquier otra compensación económica.

2. Por infracción, de conformidad con lo establecido en el título VI de esta Ordenanza, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

Art. 12. Contenido de la autorización.

El Ayuntamiento expedirá a favor de los vendedores a los que les sean adjudicados puestos la correspondiente autorización, en la que se hará constar:

1. Número de puesto.
2. Identificación del titular y de las personas autorizadas.
3. Modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
4. Ubicación del mercado.
5. Fechas o periodicidad y horario de la actividad autorizada.
6. Plazo de validez de la autorización.
7. Una dirección para la recepción de posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

8. En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad. La identificación deberá ser exhibida por el comerciante ambulante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible para el público y la autoridad, a efectos de identificación en posibles reclamaciones.

Art. 13. Carácter de la autorización.

Las autorizaciones serán personales y transferibles, con los límites establecidos en esta Ordenanza.

Art. 14. Personas autorizadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los puestos de venta deberán ser atendidos personalmente por el titular.

2. Sin embargo, previa petición del titular y acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, podrá ser asistido por:

a) En puestos titularidad de persona física: el cónyuge o persona con la que se mantenga relación equivalente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y trabajador por cuenta ajena del titular de la autorización. Estos familiares o trabajadores deberán hallarse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

b) En puestos titularidad de personas jurídicas, estas deberán determinar las personas autorizadas, que podrán ser los socios de la misma y los trabajadores por cuenta ajena del titular; en cualquier caso dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3. El titular de autorización para la venta ambulante no podrá ser persona autorizada de otro puesto para el mismo mercado.

4. En ningún caso, podrá haber más de una persona autorizada por puesto.

Art. 15. Extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones de venta se extinguirán:
 - a) Por finalización del plazo de vigencia de la autorización.
 - b) Por fallecimiento, invalidez sobrevenida o jubilación del titular o disolución de la persona jurídica.
 - c) Por renuncia del titular.
 - d) Por falta de pago de las tasas correspondiente.
 - e) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.
 - f) Por cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización, contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza.
 - g) Por la falta de asistencia de manera continuada y sin causa justificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.
 - h) Por revocación de la autorización, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

2. La revocación o extinción de la autorización se acordará por resolución de Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 16. Emplazamiento y frecuencia.

1. Competencia: es competencia del Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento de las distintas modalidades de venta ambulante y su frecuencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo informe de los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia se reserva la facultad de, por causas de interés general o por razones de utilidad pública y, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, trasladar los puestos de venta a otro u otros lugares, la reducción del número de puestos de venta, e, incluso, su total supresión, sin que ello genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados ni ninguna otra compensación económica.

2. Prohibiciones: los puestos se ubicarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento y, en ningún caso, podrán situarse, en lugares que dificulten accesos y la circulación peatonal.

3. Forma de asignación: la asignación de los emplazamientos autorizados será realizada por el Ayuntamiento, atendidas las necesidades de organización y buen funcionamiento del mercado.

Art. 17. De los puestos e instalaciones destinadas a venta ambulante.

1. Número de puestos: con el objeto de proteger el entorno urbano y mantener el justo equilibrio entre la oferta existente y la demanda generada, así como por razones de seguridad y orden público y limitación de los recursos, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la determinación del número de puestos de cada mercado, ampliar o reducir dicho número y la variación de la disposición de los puestos durante la vigencia de las autorizaciones, en virtud de resolución expresa y sin que genere derecho a indemnización o compensación alguna a los titulares de las autorizaciones.

2. Características de los puestos: la venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los puestos estarán dotados de toldos situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores o viandantes y en ningún caso inferior a 2 metros.

3. Dimensiones y altura de los puestos: la superficie de los puestos será de 6 x 5 metros, ocupando una superficie de 30 metros cuadrados. Deberán colocarse dejando un paso entre puestos de 0,70 metros. En ningún caso se ocupará altura que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos. Estas dimensiones podrán ser alteradas de forma motivada por la Alcaldía-Presidencia.

4. Prohibiciones: queda prohibida terminantemente:

- a) La venta "a barullo" en el suelo y desde vehículos, salvo que se trate de remolques especialmente adaptados para exposición y ventas.
- b) La venta de ropa usada o de segunda mano, salvo que se autorice expresamente en mercados o rastrillos de carácter solidario.
- c) La venta ambulante en el recinto destinado a tal efecto ni en sus inmediaciones fuera de los puestos autorizados.

5. Situación de los productos de venta: los productos de venta, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto del nivel del suelo, no inferior a 60 centímetros. Asimismo, los productos alimenticios no podrán, en ningún caso, situarse directamente en el suelo.

6. Venta de productos alimenticios: las instalaciones y/o vehículos dedicados a la venta de estos productos, cuando sea necesario, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas sectoriales que resulten de aplicación, especialmente las de carácter sanitario.

7. Pesas y medidas: los puestos que vendan artículos a peso o a metros deberán utilizar las pesas y medidas reglamentarias.

Art. 18. Productos autorizados de venta.

1. En atención a las características concurrentes en los diferentes mercados y modalidades de venta ambulante, el Ayuntamiento podrá limitar los productos de venta autorizados o el número de vendedores dedicados a la misma especialidad comercial.

2. Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

3. Queda prohibida la venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico sanitaria y de seguridad, anteriormente citados.

4. Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma se le dará un plazo improrrogable de diez días para presentar la original.

Art. 19. Limpieza.

Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Al finalizar el horario de venta, los vendedores deberán dejar la superficie ocupada y sus alrededores en buenas condiciones de limpieza e higiene.

Art. 20. Instalación y desmontaje del puesto. Carga y descarga de mercancías.

1. La celebración de los mercados de venta ambulante tendrá lugar en los días, lugares y horarios determinados por la Alcaldía-Presidencia.

2. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará con anterioridad al inicio del horario de venta, de conformidad con lo dispuesto para cada modalidad de venta. Igualmente, la retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones deberá realizarse al finalizar el horario de venta y dentro de los límites establecidos para las distintas modalidades de venta, momento en el que deberán quedar desalojados los puestos y en perfectas condiciones de limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

3. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos. Finalizadas estas operaciones, los vehículos deberán ser retirados o bien estacionarse dentro de perímetro delimitado para el propio puesto.

4. Fuera de los horarios establecidos de carga y descarga, se prohíbe el acceso de vehículos en el recinto del mercado, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable suspender la celebración del mercado y así lo apreciara la administración del mercado, siguiendo siempre las indicaciones que se efectúen por el personal municipal y agentes de la Policía Local.

5. La retirada puntual de puestos antes del cierre del mercado por causa justificada deberá ser supervisada por el personal municipal. En este caso, los elementos, instalaciones y productos deberán ser retirados manualmente, previa autorización del agente municipal a cargo del mercado y de forma que no cause molestia al público concurrente, sin que se permita el acceso de vehículos.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Art. 21. *Asistencia.*

1. Presencia del titular: los titulares de autorización tienen la obligación de ejercer la venta y, por tanto, asistir de forma regular, siendo el incumplimiento de dicha obligación causa de revocación de la autorización de venta si faltase cuatro días o sesiones consecutivas u ocho días alternos sin justificar.

2. Ausencias justificadas: el titular del puesto podrá ausentarse en los siguientes supuestos:

a) Disfrute de vacaciones anuales, por período no superior a dos meses y previa comunicación a la Administración, con quince días de antelación.

b) Por causas de fuerza mayor o enfermedad grave o causa debidamente justificada que impida la asistencia al mercado, previa comunicación a la Administración, con quince días de antelación, si fuere posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de quince días desde que se produjo la circunstancia sobrevenida causante de la ausencia. Las comunicaciones referidas a las ausencias justificadas deberán efectuarse por escrito ante el Registro General del Ayuntamiento para su constancia y deberán ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa de la misma. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, quedando el puesto vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida la venta por persona autorizada. Igualmente, esta ausencia no exime del pago de la tasa correspondiente.

3. Falta de ocupación: sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los puestos que queden vacantes al finalizar el horario de montaje podrán ser ocupados con carácter temporal y siguiendo las instrucciones de la autoridad municipal, por los vendedores titulares de autorización colindante.

Art. 22. *Obligaciones de los titulares.*

Los titulares de autorizaciones están obligados a:

a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente Ordenanza y las normas que, en su caso, la desarrollen y cuantas disposiciones les sean de aplicación.

b) Colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las instrucciones que dicte la autoridad competente.

c) Facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

d) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

e) Demás obligaciones señaladas en esta Ordenanza y en las leyes de aplicación.

Art. 23. *Prohibiciones.*

Además de las contenidas en esta Ordenanza y las leyes de aplicación, se prohíbe:

a) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces, encender fuego o cualquier otra forma de alteración del orden público.

b) La tenencia de animales.

c) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites establecidos en esta Ordenanza, así como instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan ocasionar o dificultar el tránsito por el recinto.

TÍTULO V

RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CADA MODALIDAD DE VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I

MERCADO TRADICIONAL DE VENTA AMBULANTE

Art. 24. *Régimen jurídico.*

La venta en el mercado tradicional de venta ambulante está sujeta al régimen y procedimiento de autorización municipal recogido en el título II de esta Ordenanza, sin perjuicio de las particularidades propias y específicas establecidas para esta modalidad de venta en el presente capítulo.

Art. 25. *Características del mercado tradicional.*

Su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será determinado por el Ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de la facultad de variar el emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 16.1 de esta Ordenanza.

En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa legal vigente exige para la celebración de los mercados de venta ambulante de carácter periódico.

Art. 26. *Vigencia de las autorizaciones.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón, el período de vigencia de la autorización será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de seis años desde la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja ni perjuicio para el prestador cesante o personas autorizadas por él.

2. Renovación anual: transcurrido el plazo de vigencia inicial, la autorización es renovable por años naturales y hasta el máximo establecido, mediante la presentación, ante el Registro del Ayuntamiento de La Almunia o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de declaración responsable de continuar reuniendo los requisitos del artículo 9, según modelo que figura como anexo III. La falta de presentación de esta declaración se entenderá como renuncia tácita a la autorización municipal para el siguiente y sucesivos ejercicios, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

—El plazo de renovación anual se fijará en su caso por el Ayuntamiento. La renovación de la autorización se concederá o denegará expresamente, una vez acreditada la subsistencia de las circunstancias que motivaron la autorización, por resolución motivada del alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

—Durante el período de renovación de las autorizaciones, el titular de la misma, por causas suficientemente acreditadas, podrá solicitar la modificación de la autorización-cambio de actividad o su ampliación.

Art. 27. *Situaciones especiales.*

1. Suspensión temporal: además de los supuestos previstos en el artículo 11, también procederá la suspensión temporal por causa grave debidamente justificada, previa petición del titular mediante solicitud presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento. En este caso, la suspensión no podrá exceder de tres meses o, en su caso, deberá justificarse cada tres meses la persistencia de las causas que originaron la situación de suspensión.

2. Transmisión de la titularidad: la autorización podrá ser objeto de transmisión gratuita, por el tiempo que reste hasta alcanzar el período máximo de vigencia de la autorización inicial, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, a favor de:

a) En caso de jubilación, invalidez sobrevenida del titular de la autorización o causa debidamente justificada, a favor del cónyuge o persona con la que mantenga relación equivalente o ascendientes o descendientes del titular hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Excepcionalmente, a favor de parientes dentro del segundo grado por consanguinidad o afinidad, en los supuestos del apartado anterior y siempre que quede debidamente acreditada la imposibilidad de su transmisión a favor de parientes indicados en dicho apartado.

c) En el supuesto de transformación del titular de la autorización persona jurídica, a favor de aquellas que desarrollasen la actividad en nombre del titular de la autorización municipal y figurasen como tales en la misma. En cualquier caso, deberá acreditarse, tanto la causa como la relación, por medio de documentos oficiales. En estos supuestos la titularidad de la autorización no podrá revertir de nuevo y durante el período de vigencia que reste, en el transmitente. Cualquier otro supuesto de venta, arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico que suponga la cesión de autorización para la venta ambulante por parte de su titular, dará lugar a la inmediata revocación de la autorización.

3. Subrogación en caso de fallecimiento del titular: en este supuesto podrán subrogarse en la posición del titular, las personas previstas en el apartado anterior, previa solicitud del interesado que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante.

4. En los supuestos 2 y 3, el nuevo titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, debiendo aportar la declaración responsable, según modelo que figura como anexo III y el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo máximo de vigencia de la autorización original.

Art. 28. *Procedimiento.*

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia convocar la adjudicación de nuevas autorizaciones, cada seis años o cuando exista un número considerable de puestos vacantes, pudiendo establecer una lista de espera, de conformidad con el artículo 8.6, por el tiempo que resta hasta la finalización del plazo máximo de vigencia de la autorización vacante.

Art. 29. *Ubicación, número de autorizaciones, días y horas de celebración.*

1. El mercado tradicional se celebrará los martes.

2. El número máximo de autorizaciones se determinará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.

3. El horario de instalación, recogida y funcionamiento será el siguiente:

- a) De instalación y montaje: de 8:00 horas a 9:00 horas.
- b) De desmontaje y recogida de mercancías: de 13:30 horas a 15:00 horas.
- c) De funcionamiento: de 9:00 horas a 13:30 horas.

La ubicación del mercado tradicional y su periodicidad y horario podrán ser modificados por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Art. 30. *Productos de venta.*

Podrán ser objeto de venta toda clase de productos o artículos nuevos.

Queda prohibido:

- La venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio.
- La venta de animales.
- La venta de productos o artículos de segunda mano.

Art. 31. *Administrador de mercados.*

1. Administradores: los administradores del mercado serán designados por el alcalde, de acuerdo con la normativa vigente en materia de personal.

2. Funciones: serán funciones de la administración del mercado:

- a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
- b) Llevar el registro de titulares de los puestos y de las personas autorizadas, su actualización y comunicación a quien corresponda.
- c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.
- d) Velar por el buen orden del mercado, recabando, en su caso, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.
- e) Llevar anotación de puestos no ocupados.
- f) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

CAPÍTULO II

MERCADILLOS OCASIONALES

Art. 32. *Régimen jurídico.*

El régimen y procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales de esta modalidad de venta será el recogido en el título II de esta Ordenanza, sin perjuicio de las particularidades propias y específicas establecidas para esta modalidad de venta en el presente capítulo.

Quedan excluidas de este régimen, todas aquellas actividades lúdicas o de servicios no estrictamente comercial, tales como espectáculos u otros, que se regirán por su normativa específica.

Art. 33. *Mercados y venta ambulante en fiestas de la localidad.*

1. Solicitud de autorización: se formulará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta Ordenanza, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de cada año.

2. Ubicación y número de puestos: corresponde a la Alcaldía-Presidencia la determinación de la ubicación y el número de puestos de esta modalidad de venta ambulante, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales que se estimen pertinentes, en orden a su ubicación y ocupación de la vía pública, tráfico y sanidad. En esta resolución se determinará la distribución de los puestos fijos y con desplazamiento, el horario del mercado, las normas o condiciones específicas para el mismo, la tasa por ocupación de vía pública y, si procede, la fianza a consignar.

3. Pago de tasas: los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente, en los plazos que en la misma se establezcan. La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida con carácter provisional, y determinará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.6 en relación con la lista o turno de espera.

4. Vigencia de la autorización: el plazo de ocupación de vía pública se determinará anualmente por el Ayuntamiento.

5. La venta ejercida sin puesto fijo o en movimiento se regirá por lo expuesto en el artículo 8 bis).

Art. 34. *Mercados ocasionales con motivo de otros acontecimientos.*

A) Promovido por asociación u organizador único:

1. Solicitante: podrán solicitar la correspondiente autorización municipal todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que actúen como promotores u organizadores de mercados ocasionales y extraordinarios del artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Inicio del procedimiento: el procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, debidamente cumplimentada conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que recoja las pretensiones correspondientes al conjunto de comerciantes que concurren en el mercado, dado su idéntico contenido o fundamento. La solicitud, en la que se deberá formular de forma conjunta la petición de autorización para la ocupación de la vía pública y la de autorización para la venta ambulante de los participantes en el mercado, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa al solicitante (promotor u organizador del mercado):

—Plano de la ubicación del mercado, con la posible distribución de los puestos.

—Programa de actividades complementarias y de animación o dinamización del mismo.

—Relación de los vendedores ambulantes que van a concurrir como interesados, en la que se detallará: nombre y apellidos o razón social, DNI, NIE o CIF, teléfono de contacto, domicilio a efecto de notificaciones, definición del producto objeto de venta, así como dimensiones del puesto, de conformidad con los límites que establece esta Ordenanza.

—Autorización del solicitante para recabar los certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Documentación relativa a cada uno de los vendedores interesados en participar:

Solicitud conforme anexo I.

—Fotocopia del DNI, NIE o CIF o equivalente, si no dispusiera de ella esta Administración.

—En el caso de vendedores de productos alimenticios, número de registro sanitario y formación o carné de manipulador de alimentos. La solicitud deberá formularse entre treinta y noventa días naturales anteriores a la fecha de inicio del mercado, feria o acontecimiento.

3. Instrucción del procedimiento: la instrucción del procedimiento corresponderá al departamento, área u organismo municipal que se encuentre directamente relacionado con el gremio, sector o naturaleza de la actividad a la que pertenezcan la mayor parte de los vendedores que pudieran concurrir en el mercado, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y las disposiciones vigentes. El órgano instructor deberá recabar informe técnico que determine la responsabilidad civil exigible al organizador o promotor del mercado, así como el importe a cubrir por el correspondiente seguro; así como cuantos informes considere necesarios para garantizar la eficacia de la resolución y, en especial, cuando la celebración del mercado afecte directamente a la seguridad ciudadana, la salud pública o la ordenación de la actividad comercial.

4. Resolución del procedimiento: la propuesta de resolución se formulará previo informe de los servicios técnicos del órgano instructor, en el que deberán concretarse los siguientes aspectos:

a) Prescripciones y requisitos a cumplir obligatoriamente por el promotor u organizador, relativas a la seguridad del mercado y posterior limpieza del recinto.

b) Importe a cubrir por el seguro de responsabilidad civil, en caso de exigirse.

c) Recomendaciones a seguir para el correcto desarrollo del mercado.

d) Horario de venta, montaje y desmontaje.

e) Relación de puestos cuya autorización se informa favorablemente, así como de los que se informan desfavorablemente, con indicación de la causa o motivo que ha dado lugar a dicho informe. La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, debiendo contener la autorización para la ocupación de la vía pública, con indicación del emplazamiento, fechas y horarios, importe de las tasas a abonar por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales en vigor, así como las condiciones específicas y demás recomendaciones para el normal desarrollo de la actividad y la autorización para la venta ambulante de los interesados que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza. Ambas autorizaciones tendrán carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

B) Promovido por el Ayuntamiento:

Será de aplicación el apartado A) del presente artículo, a excepción de lo dispuesto para la solicitud del organizador, actuando como tal la propia Corporación municipal, a través de la concejalía correspondiente.

CAPÍTULO III

PUNTOS DE VENTA AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 35. *Régimen jurídico.*

El régimen y procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales de esta modalidad de venta será el recogido en el título II de esta Ordenanza, sin perjuicio de las particularidades propias y específicas establecidas para esta modalidad de venta en el presente capítulo.

Art. 36. *Limitaciones.*

1. Objeto: esta modalidad contempla la instalación de puestos aislados en la vía pública para la venta de productos de temporada, puestos de bocadillo, churrería, puesto móviles de golosinas u otros productos diferentes de los alimenticios.

2. Productos de venta: en esta modalidad se autorizará por el Ayuntamiento la comercialización de productos transformados de alimentación que reúnan las condiciones higiénico sanitarias que la normativa de los productos exija.

3. Emplazamiento y ubicación: solo se autorizará la instalación de estos puestos cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Igualmente, se tendrá en cuenta la existencia en las inmediaciones de establecimientos abiertos al público destinados a la venta o consumo de productos similares a los del puesto. La venta sin puesto fijo o en movimiento podrá limitarse a ciertas áreas del municipio.

4. Duración de la autorización: en el supuesto de autorizaciones para venta de productos transformados de alimentación, esta se concederá exclusivamente para el tiempo de duración de la temporada del producto y, en los demás casos, su vigencia vendrá determinada por la resolución de concesión.

5. Instalaciones: se garantizará por el autorizado el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias que la normativa exige también para los puestos, barracas y demás instalaciones, así como para la manipulación de los productos objeto de venta, en su caso.

6. Resolución del procedimiento: corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo informe técnico de los Servicios Jurídicos, debiendo contener la autorización para la ocupación de la vía pública, indicación del emplazamiento, fechas y horarios, importe de las tasas a abonar por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales en vigor, así como las condiciones específicas y demás recomendaciones para el normal desarrollo de la actividad.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 37. Competencias.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones de su competencia establecidas en la legislación vigente. Cuando se produzcan infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las autoridades que correspondan.

Art. 38. Revocación.

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización para la venta ambulante en los siguientes supuestos:

- Cesión, traspaso o transferencia de la autorización de venta contraviniendo lo dispuesto por esta Ordenanza o no autorizada por el Ayuntamiento.
- La falta de asistencia del titular de la autorización al mercado, en los términos establecidos en el artículo 21.
- El impago de las tasas derivadas de la actividad de venta ambulante.
- El incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para ser titular de licencia según el artículo 9.
- El incumplimiento de las normas técnicas sanitarias y de higiene u otras específicas establecidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta. En el procedimiento de revocación, deberá darse audiencia al interesado por el plazo improrrogable de quince días.

Art. 39. Infracciones.

El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, clasificándose las faltas en:

- Infracciones leves:
 - Incumplir el horario autorizado.
 - El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.
 - Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos centrales (delante del puesto) u otros pasillos y espacios entre puestos.
 - Aparcar vehículos, durante el horario de celebración del mercadillo, rebosando los límites del espacio reservado para la ubicación del puesto.
 - No exhibir la autorización municipal pertinente y no presentarla a requerimiento de la autoridad.
 - Cualquier otra sanción u omisión que contribuya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave.
- Infracciones graves:
 - La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
 - La venta de productos prohibidos por esta Ordenanza.
 - La instalación del puesto en lugar no autorizado.
 - No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
 - Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
 - El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
 - Ejercer la actividad sin licencia municipal.
 - No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia de los artículos que vendan, a nombre del titular.

Art. 40. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas, atendiendo a criterios de proporcionalidad, en relación con la gravedad y trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del autor, la naturaleza y cuantía de los daños causados y la existencia de reincidencia:

- Las infracciones leves serán sancionadas:
 - Apercibimiento.
 - Multa de 100 a 300 euros.
 - Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado.
- Las infracciones graves serán sancionadas con:
 - Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de un mes hasta tres meses.
 - Multa de 301 a 600 euros.

3. En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización.

4. A los efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá que existe reincidencia, por comisión, en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

5. La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, o norma que lo sustituya.

6. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores y usuarios, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

Art. 41. Medidas cautelares.

La Policía Local impedirá la práctica de la venta ambulante por todo aquel que carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condiciones y, en general, cuando infrinja las prescripciones de esta Ordenanza, ofreciendo productos no autorizados, no acreditando la procedencia de la mercancía o existiendo indicios racionales de que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad para los consumidores, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia, ordenando el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos o instando al titular a retirar inmediatamente cualquier instalación, mercancía o puesto.

En su defecto, se ejecutará directamente el levantamiento y pudiendo intervenir cautelarmente los elementos instalaciones y/o mercancías empleadas en el desarrollo de esta actividad, procediendo de conformidad con lo dispuesto por Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

En todo caso, se procederá al levantamiento de los puestos dedicados a la venta de alimentos y demás productos perecederos si no cuentan con autorización municipal, así como los dedicados a la venta de animales.

Art. 42. Prescripción.

- Las infracciones graves prescribirán a los dos años y las leves a los seis meses.
- En lo no previsto por esta Ordenanza en cuanto a la prescripción de las infracciones y sanciones se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 podrá verse, con carácter accesorio, el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Disposición transitoria

- Las autorizaciones actualmente vigentes para la instalación de puestos en el mercado tradicional de venta ambulante tendrán la duración máxima establecida en el artículo 26, contada a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- Los titulares de las autorizaciones a las que se refiere el punto anterior, en el plazo de veinte días tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia las solicitudes de renovación a las que se refiere el artículo 26 (anexo III), y la documentación requerida en el artículo 8 con el fin de adaptar su situación a la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza y, en particular, la anterior Ordenanza reguladora sobre la materia.

Disposición final primera

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Almunia u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza, previo informe técnico emitido por los servicios jurídicos.

Disposición final segunda

1. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de enero de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 810**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2015, la modificación del Reglamento sobre la instalación de terrazas en la vía pública de La Almunia de Doña Godina, y habiéndose publicado dicho acuerdo en el BOPZ núm. 277, de fecha 1 de diciembre de 2015, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no presentándose reclamaciones alguna durante el plazo habilitado al efecto, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ.

**REGLAMENTO SOBRE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definiciones.

1. Es objeto del presente Reglamento establecer el régimen técnico y jurídico de la colocación de terrazas y veladores en espacios de uso público o acceso libre, que sirvan de complemento temporal a un establecimiento legalizado de hostelería.

2. Se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, con una ocupación máxima en planta del conjunto de 1,80 x 1,80 metros (3,24 metros cuadrados). Como terraza se entiende el conjunto de veladores de un mismo establecimiento.

3. A los efectos de los apartados anteriores, se entiende por instalación de terrazas y veladores aquella zona de suelo de dominio público o privado susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas, asientos y de sus instalaciones auxiliares, fijas o móviles, tales como sombrillas, alumbrado o dotaciones de calor.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es aplicable a todos los espacios (calles, plazas, patios interiores, espacios libres, zonas verdes, etc.) de uso público, con independencia de su titularidad, de este término municipal.

Art. 3. Limitaciones generales.

1. No podrán colocarse terrazas en aceras o espacios peatonales en los que por su especial configuración esta instalación dificulte el tránsito peatonal, ni junto a vías de circulación rápida sin protección de calzada.

2. Quedan asimismo prohibidas dichas instalaciones frente a pasos de peatones, plazas de aparcamiento de minusválidos, salidas de emergencia, paradas de autobuses, cabecera de aparcamiento de taxis, contenedores de vidrio, cartón, basuras, etc.

3. Podrá asimismo prohibirse la instalación de terrazas y veladores, de manera suficientemente razonada, por razones de seguridad viaria, obras públicas o privadas u otras circunstancias similares de interés público.

4. Se distinguirán tres tipos de instalaciones, según su tipología y temporada:

a. Instalación de mesa de fumador: Consistente en una mesa o similar de altura comprendida entre 105 centímetros y 115 centímetros y diámetro máximo 65 centímetros, sin posibilidad de acoplar sillas, banquetas... Su instalación será anual. Como máximo se permitirá la instalación de dos unidades.

b. Instalación de terraza de verano: Conjunto de veladores (mesa más cuatro sillas) que se instalarán durante la temporada de verano desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre.

c. Instalación de terraza de invierno: Conjunto de veladores que se instalarán en la temporada de invierno, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

5. En ningún caso se permitirán instalaciones fijas, ancladas al suelo, que limiten el espacio de ocupación de la terraza.

6. En el caso de pretender la instalación de toldos o pérgolas, para el sombreado de la terraza, se pedirá expresamente, no pudiendo instalarse sin concesión expresa.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Art. 4. Desarrollo longitudinal.

1. El desarrollo longitudinal de cada instalación estará limitado a las características particulares de su lugar de emplazamiento. Además, en el caso de existir dos o más establecimientos contiguos con posibilidad de instalación de terraza, se deberá dejar un paso entre las dos instalaciones de diferente titularidad, de dos metros de ancho.

2. Si, al margen de este tope máximo, la instalación proyectada rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de las personas titulares de los demás locales a los que pretenda dar frente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de establecimientos hosteleros aptos para disponer de este tipo de instalaciones; o.

b. Cuando correspondan al uso de comercio al por menor y se hallen a una distancia inferior a cuatro metros de la alineación de la fachada del establecimiento afectado.

c. Cuando afecte o dificulte la accesibilidad a locales o viviendas y se hallen a una distancia inferior a un metro y medio de la alineación de la fachada del acceso afectado.

Art. 5. Ocupación.

1. Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a. La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente libre de obstáculos.

b. No estará limitado el número máximo de veladores (conjunto de mesa y cuatro sillas) a instalar por establecimiento. No obstante, en el caso de varios establecimientos en la misma zona, que puedan solicitar el mismo espacio, la resolución de la concesión será conjunta, siempre que las solicitudes se presenten en fecha y forma.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el itinerario peatonal libre podrá ser ampliado a juicio razonado de los servicios técnicos.

3. Igualmente se podrá ampliar a petición de los solicitantes e informe de los servicios técnicos, el número de veladores a instalar, en fechas y circunstancias concretas.

Art. 6. Protecciones laterales.

1. En los casos en que se justifique su necesidad por parte de los servicios técnicos municipales, como situaciones en las que no exista separación entre el tránsito peatonal y el rodado, la superficie ocupada por la instalación deberá quedar delimitada en el lado que comparta con el tránsito rodado, por protecciones laterales que acoten el recinto, permitiendo identificar el obstáculo a los invidentes.

2. Estas protecciones laterales deberán ser móviles (y retiradas junto con los demás elementos de la terraza, fuera de su horario de instalación), transparentes u opacas, pero siempre adecuadas a las condiciones del entorno. Su idoneidad quedará sujeta al visto bueno de los servicios técnicos municipales.

Art. 7. Calles peatonales.

1. A los efectos de aplicación de la Ordenanza, tendrán la consideración de calles peatonales aquellas que, además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas y sin tráfico rodado.

2. Solo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de cinco metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y permitan el paso de vehículos oficiales de bomberos, ambulancia, limpieza, etc. con una anchura mínima de tres metros.

3. Las instalaciones se acotarán y protegerán lateralmente, en caso necesario, conforme a lo previsto en el artículo 6.

Art. 8. Plazas y espacios libres.

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores en estos espacios se resolverán por la Administración municipal según las peculiaridades de cada caso concreto y con arreglo a las siguientes limitaciones generales:

a. Se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de obstáculos en cada alineación de fachada y/o uno central según las condiciones del mobiliario urbano existente.

b. Quedará asegurada la accesibilidad permanente a locales, portales, etc.

Art. 9. Ambientación musical.

En ningún caso estará permitida la instalación de equipos de sonido (o cualquier aparato de emisión sonora, sea cual sea su potencia) para la ambientación exterior de la zona de terrazas.

Asimismo, las puertas y ventanas del establecimiento, deberán permanecer cerradas, de acuerdo con la normativa vigente a este respecto.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 10. Licencia municipal.

La instalación de terrazas, así como de sus elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

Art. 11. Solicitud y documentación adjunta.

1. La persona interesada deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia, cumplimentando el impreso municipal para tal efecto, anexo 1 de este Reglamento, haciendo constar:

a. Su nombre y dos apellidos;

b. Los datos relativos al domicilio, teléfono y DNI;

c. El nombre comercial y el emplazamiento de la actividad principal;

d. La tipología de instalación, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de este Reglamento.

2. La solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos:

a. La autorización de los titulares de establecimientos adyacentes, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 de este Reglamento.

b. Un croquis a escala de emplazamiento del local, con indicación de la longitud de su fachada y detalle acotado de la superficie a ocupar por la instalación.

c. Escrito manifestando su interés en ver prorrogada su autorización de año en año hasta el límite fijado para las sucesivas prórrogas que son cinco años. En cuyo caso deberá solicitar la domiciliación de la tasa con indicación de cuenta bancaria.

Art. 12. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un período anual para la vigencia de las licencias que se concedan. De este modo, anualmente, durante el mes de noviembre se realizará por parte de los establecimientos interesados la petición para la instalación de terrazas que se pretenda.

Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, cualquier otra solicitud posterior se ajustará a las licencias ya concedidas, estando sus condiciones supeditadas a las definidas en las mismas.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se resolverá, de manera conjunta para los casos de afecciones por colindantes, durante el mes de diciembre, empezando a contar la anualidad el día uno de enero.

De este modo, la anualidad para la instalación de terrazas se computará como el año natural.

Art. 13. Informes y resolución.

1. Formulada la petición, en los términos exigidos en los artículos precedentes y previos los pertinentes informes técnico y jurídico, la autoridad municipal competente resolverá en el plazo reglamentario (durante el mes de diciembre en caso de que la petición se realice en plazo y en un mes en el resto de los casos).

2. El informe técnico incluirá, en el caso de que así se estime necesario, un documento o ficha en que se recojan gráficamente las condiciones concretas (emplazamiento, superficie ocupable, número de veladores, etc.) de la instalación que se autorice.

3. La no resolución expresa en el plazo de un mes tendrá efectos desestimatorios salvo que la solicitud de ocupación afecte únicamente a suelo de titularidad privada y no infrinja el ordenamiento urbanístico.

Art. 14. Condiciones de la licencia.

1. La licencia siempre se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades ni le exime de la necesidad, en su caso de obtener otras autorizaciones (propiedad del suelo, etc.).

2. En el documento de la licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares: emplazamiento detallado, superficie a ocupar, número de veladores, período de vigencia de la concesión, y demás particularidades que se estimen necesarias.

3. La licencia se extenderá siempre con carácter de precario y la autoridad municipal podrá ordenar, de forma razonada, la retirada de la vía pública, sin derecho a indemnización alguna, de las instalaciones autorizadas, cuando circunstancias de tráfico, urbanización, obras (públicas o privadas) o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.

4. La persona titular de la licencia queda obligada a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación.

Art. 15. Vigencia.

1. Las licencias tendrán un período de vigencia según su tipología, definida en el artículo 3.4 de este Reglamento.

2. Para este Reglamento se contará el inicio de año en el día 1 de enero y su finalización en el 31 de diciembre siguiente.

3. Transcurrido el período de vigencia, la persona titular de la licencia o, en su caso, la del establecimiento correspondiente, deberá retirar toda la instalación devolviendo la vía pública a su estado anterior, salvo prórrogas en cuyo caso la vigencia se extenderá hasta el límite fijado para las mismas que son cinco años.

4. En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén de mobiliario de terraza, de manera que para poder ocupar la vía pública, el mobiliario deberá estar montado y en su ubicación definitiva.

Art. 16. Renovación.

Una vez concedida la licencia la renovación puede efectuarse de dos formas:

a) Si no se presentó junto con la solicitud escrito manifestando su interés en ver prorrogada la autorización de año en año, hasta el límite fijado para las sucesivas prórrogas, que son cinco años.

En este caso la persona interesada deberá solicitar de nuevo la autorización adjuntando la documentación siguiente siempre y cuando las condiciones de la autorización sean las mismas, de lo contrario estaríamos ante la solicitud de una nueva autorización y la documentación a aportar sería la del artículo 11 de este Reglamento.

Modelo de solicitud según anexo I de este Reglamento:

Actualización de la conformidad de los establecimientos adyacentes, según el artículo 4.2 de este Reglamento.

b) Si presentó junto con la solicitud escrito manifestando su interés en ver prorrogada la autorización de año en año, hasta el límite fijado para las sucesivas prórrogas, que son cinco años y domicilió la tasa correspondiente.

En este supuesto la prórroga será automática, salvo que las condiciones de la autorización no fuesen las mismas, en cuyo caso deberá solicitar una nueva autorización aportando la documentación del artículo 11 de este Reglamento.

Art. 17. Horario de funcionamiento.

1. Se establecen dos horarios para la instalación las terrazas en el municipio, distinguiendo entre días laborables, festivos y vísperas de festivos.

2. Para la apertura el horario de la instalación será a partir de las 8:00 horas.

3. El cierre se establece en la una y media de la mañana entre el domingo y el jueves y en las dos y media de la mañana para los viernes, sábados y vísperas de festivos.

4. En ningún caso el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura y cierre que el establecimiento tenga autorizado según su categoría turística.

5. Igualmente se podrá ampliar, a petición de los solicitantes, e informe justificado de los servicios técnicos, el horario de apertura, en fechas y circunstancias concretas.

6. Finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, deberán desmontarse todos sus elementos, debiendo limpiar el espacio ocupado.

7. En ningún caso podrá ocuparse la vía pública con pilas de sillas, mesas, sombrillas, etc., o cualquier otro elemento auxiliar de la terraza, fuera de la temporada de concesión de la licencia. En aquellos casos en los que se compruebe que no se utiliza la terraza, se revisará y ordenará la retirada, insistiendo en que no puede usarse la vía pública como almacén.

Art. 18. Delimitación de la superficie ocupable.

1. Una vez concedida la licencia, los servicios municipales procederán a señalar sobre el lugar, de forma clara y precisa, los límites de la superficie máxima de ocupación autorizada.

2. Dicha delimitación se hará sobre el suelo mediante los marcadores que los servicios municipales estimen convenientes en cada caso y bajo ningún concepto podrá ser alterada ni retirada sin su autorización.

Art. 19. Obligaciones de la persona titular de la licencia.

Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general y de las que se deriven de la aplicación de la presente Ordenanza, la persona titular de la licencia queda obligada a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, utilizando para ello todos los medios necesarios tales como papeleras, ceniceros, etc.

CAPÍTULO IV**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Art. 20. Denuncia de instalación.**

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante este Ayuntamiento cualquier infracción del presente Reglamento, mediante la presentación de documentación justificativa del hecho denunciado y la infracción cometida.

Art. 21. Instalaciones sin licencia.

1. La autoridad municipal, así como los agentes de la autoridad municipal, podrán retirar, de forma cautelar e inmediata, las terrazas y veladores o cualquier elemento auxiliar, instalados sin licencia en vía pública, y proceder a su depósito en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.

2. La ocupación de suelo de uso público sin licencia mediante estas instalaciones se considera infracción de este Reglamento, con independencia del desmontaje y retirada de toda la instalación podrán serle impuestas a la persona responsable las sanciones previstas en este Reglamento, previa la instrucción del correspondiente expediente.

3. La permanencia de terrazas y veladores, tras la finalización del período amparado por la licencia, será asimilada, a los presentes efectos disciplinarios, a la situación de falta de autorización municipal.

Art. 22. Incumplimiento de las condiciones de la licencia.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia o de los preceptos recogidos en el presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción económica en los términos establecidos en el capítulo V, "Infracciones y sanciones", de este Reglamento, previa instrucción del correspondiente expediente, sin perjuicio de la revocación de la licencia y consiguiente retirada inmediata de la instalación, en los casos de desobediencia al requerimiento municipal.

Art. 23. Ejecución subsidiaria.

Cuando se hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en vía pública, en los supuestos recogidos en este Reglamento, la Administración procederá a su levantamiento, quedando depositados en el lugar designado para ello, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo el abono de las tasas y gastos correspondientes.

CAPÍTULO V**CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES. SANCIONES APLICABLES****Art. 24. Generalidades.**

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza será constitutivo de una infracción administrativa y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, la imposición de las sanciones que en los siguientes artículos se especifican.

Art. 25. Infracciones leves.

Serán consideradas infracciones administrativas leves y sancionadas con multa de 150 euros:

1. La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal, cuando sea susceptible de ser legalizada.

2. La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 30% (este porcentaje se calculará sobre el número de veladores autorizados).

3. La colocación de mayor número de veladores de los autorizados en menos de un 20% (este porcentaje se calculará sobre el número de veladores autorizados).

4. La alteración en las condiciones de ubicación de veladores o elementos auxiliares especificadas en la licencia.

5. La falta de limpieza o decoro de las instalaciones durante el horario de funcionamiento.

6. No tener a disposición de la autoridad municipal o los agentes de la autoridad municipal la licencia de concesión de la instalación.

7. No vigilar que los usuarios de la terraza no sobrepasen los límites de la misma.

8. Todo incumplimiento de obligaciones y vulneración de prohibiciones establecido en la presente Ordenanza, no calificado expresamente como falta grave.

Art. 26. *Infracciones graves.*

Serán consideradas infracciones administrativas graves y sancionadas con multa de 300 euros:

1. La reiteración por dos veces en la comisión de cualquier falta leve.

2. La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal y sin posibilidad de legalizar, por contravenir las condiciones con arreglo a las cuales se conceden este tipo de instalaciones.

3. La vulneración del régimen horario establecido en el artículo 17 de este Reglamento.

4. Las conductas contrarias al orden público, la moral y el respeto que merecen las personas.

5. No dejar limpia la zona de la vía pública que se autorice cuando se retire a diario la instalación.

6. La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un 30% o más (este porcentaje se calculará sobre el número de veladores autorizados).

7. La colocación de mayor número de veladores de los autorizados en un 20% o más (este porcentaje se calculará sobre el número de veladores autorizados).

8. La alteración en las condiciones de ubicación de veladores o elementos auxiliares especificada en la licencia, cuando de ello se derive grave perjuicio para el interés público o para terceros.

Art. 27. *Infracciones muy graves.*

Serán consideradas infracciones administrativas graves y sancionadas con multa de 500 euros y la revocación de la licencia concedida (sin derecho a la devolución de las tasas satisfechas):

1. La reiteración por tres veces en la comisión de cualquier falta grave.

2. Continuar con la instalación una vez cumplido el plazo de la autorización.

Anexo 1. Modelo de instancia para la solicitud de licencia de instalación de terraza.

Se adjunta en documento aparte el modelo de instancia para la solicitud de licencia de instalación de terraza.

Disposición adicional

Normas estéticas. — En las zonas de interés cultural, así como en los espacios y entornos de los edificios que exijan protección de esa índole, las terrazas y veladores se ajustarán a las normas estéticas que fije el Ayuntamiento.

Disposición transitoria

No obstante lo establecido en el artículo 12 respecto del período de solicitud de las licencias, con efecto exclusivo para el año 2012, deberán solicitarse en el plazo de quince días naturales, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición derogatoria

Con la aprobación del presente Reglamento queda derogada la Ordenanza reguladora sobre la instalación de terrazas en la vía pública del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2008.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

Segunda. — Se autoriza expresamente a la autoridad municipal competente para el otorgamiento de licencias, la interpretación, aclaración y desarrollo de la presente Ordenanza, conforme a los principios recogidos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de enero de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA

Núm. 811

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones, y no habiéndose podido efectuar estas por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se expresan:

NIF: 25.430.250-R.

Sujeto pasivo: Isabel Calvo Monzón.

Ejercicio: 2013.

Concepto: Liquidación tasa por expedición licencia y actuaciones urbanísticas. Expte. MYR-2.1_135 (denegado).

Se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 45 y siguientes de la Ley 58/2003 arriba citada, ante las oficinas de Recaudación, sitas en plaza Don Vicente Tena, 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Muela, a 21 de enero de 2016. — El secretario, Sergio Monge García.

LETUX

Núm. 845

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien patrimonial nave agrícola, ubicado en el camino de Letux a Almonacid de la Cuba, para destinarlo a almacén, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Letux.

2. *Obtención de documentación e información:*

a) Dependencia: Ayuntamiento de Letux.

b) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Letux, 50136.

d) Teléfono: 976 837 004.

e) Telefax: 976 837 250.

f) Correo electrónico: letux@dpz.es.

g) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfildelcontratante.dpz.es>

3. *Objeto del contrato:* Arrendamiento de la nave agrícola municipal para destinarlo a almacén.

4. *Duración:* Un período de un año, prorrogable.

5. *Tramitación:* Ordinaria.

6. *Procedimiento:* Concurso.

7. *Presupuesto base de licitación:* 8.063,40 euros anuales, más 1.693,20 euros de IVA, mejorables al alza.

8. *Mayor precio como único criterio de adjudicación.*

9. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Letux, plaza de España, núm. 1, 50136 Letux (Zaragoza).

Letux, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

LETUX

Núm. 846

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la calle Hípica, número 1, para destinarlo a hotel-restaurante, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Letux.

2. *Obtención de documentación e información:*

a) Dependencia: Ayuntamiento de Letux.

b) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Letux, 50136.

d) Teléfono: 976 837 004.

e) Telefax: 976 837 250.

f) Correo electrónico: letux@dpz.es.

g) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfildelcontratante.dpz.es>

3. *Objeto del contrato:* Arrendamiento del hotel Marqués de Lazán para destinarlo a hotel-restaurante.

4. *Duración:* Un período de cuatro años, prorrogable.

5. *Tramitación:* Ordinaria.

6. *Procedimiento:* Concurso.

7. *Presupuesto base de licitación:* 6.000 euros anuales, más 1.260 euros de IVA, mejorables al alza.

8. *Mayor precio como único criterio de adjudicación.*

9. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Letux, plaza de España, núm. 1, 50136 Letux (Zaragoza).

Letux, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

LOBERA DE ONSELLA**Núm. 812**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lobera de Onsella para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	19.850,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.455,44
3	Gastos financieros	1.833,80
4	Transferencias corrientes	5.355,08
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.301,64
	Total presupuesto	73.796,26

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	10.175,76
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.649,38
4	Transferencias corrientes	30.144,85
5	Ingresos patrimoniales	11.826,27
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	73.796,26

*Plantilla de personal***A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

— Una plaza de secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Una plaza de personal piscinas y limpieza viaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lobera de Onsella, a 21 de enero de 2016. — El alcalde, Francho Chavier Mayayo Artigas.

LOS PINTANOS**Núm. 813**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Pintanos para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 248.584,52 euros y el estado de ingresos a 248.584,52 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Pintanos, a 20 de enero de 2015. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

MAINAR**Núm. 837**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución del señor alcalde, don Esmeraldo Marzo Marín, de fecha 20 de enero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y

del ICA de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y del ICA se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del ICA, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de enero hasta el 20 de marzo de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Mainar, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Mainar, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto Comunidad Autónoma (canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mainar, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, Esmeraldo Marzo Marín.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO**Núm. 838**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución del presidente de fecha 30 de septiembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Mancomunidad, sin que falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tribu-

taria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 30 de septiembre de 2015. — El presidente, Mariano Herrero Ibáñez.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO Núm. 839

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución del presidente de fecha 31 de septiembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Mancomunidad, sin que falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 31 de septiembre de 2015. — El presidente, Mariano Herrero Ibáñez.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO Núm. 814

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego de fecha 21 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría 77/2014.
- c) Obtención de documentación e información:
— Dependencia: Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego.
— Domicilio: Camino de San Juan 4, primera planta.
— Localidad y código postal: Zuera, 50800.
— Teléfono: 976 681 119.
— Telefax: 976 681 352.
— Correo electrónico: *bajogallego@yahoo.es*.
— Dirección de Internet del perfil del contratante: *http://www.aragon.es/ContrataciónPublica*.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.

c) Lugar de entrega: Zuera (Zaragoza).

d) Plazo de entrega: Dos meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 34114300-2 vehículos para servicios de asistencia social.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— 40% oferta económica.

— 30% características estéticas y técnicas.

— 10% prestaciones técnicas de adaptación a la minusvalía ubicadas en el habitáculo de pasajeros.

— 10% servicio técnico posventa.

— 10% garantías y accesorios complementarios.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 41.322,31 euros. Importe total: 50.000 euros.

5. *Garantía exigida:* Del 5% del importe de la adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidas en el pliego administrativo de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad y Lugar de presentación: Las determinas en el pliego administrativo.

8. *Apertura de las ofertas:* Se realizará al octavo día siguiente, finalizado el plazo de presentación de las ofertas, a las 13:00 horas, en la sede de la Mancomunidad.

Zuera, a 11 de enero de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA Núm. 815

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	509.595,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.242.226,00
3	Gastos financieros	8.500,00
4	Transferencia corrientes	30.000,00
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	Suma del estado de gastos	1.793.321,00

Estado de ingresos

Capítulo	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	-
2	Impuestos indirectos	-
3	Tasas y otros ingresos	88.100,00
4	Transferencias corrientes	1.701.621,00

Capítulo	Concepto	Importe
5	Ingresos patrimoniales	600,00
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	3.000,00
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	Suma del estado de ingresos	1.793.321,00

Plantilla de personal 2016

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
 —Una plaza de Secretaría-Intervención, exenta. Las funciones reservadas son realizadas por el sistema de acumulación.
- B) PERSONAL LABORAL:
 —Dos plazas de educador generalista de adultos (contrato indefinido).
 —Una plaza de educador generalista de adultos (contrato temporal).
 —Una plaza de instructora temporal de apoyo de educación de adultos (contrato temporal).
 —Una plaza de asistente social (contrato indefinido).
 —Una plaza de auxiliar admvo. de S.S.B. (contrato indefinido).
 —Una plaza de educadora social SSB (contrato indefinido).
 —Una plaza de trabajadora social de apoyo al SSB (contrato de interinidad).
 —Una plaza de trabajadora social de refuerzo estructura para atención dependencia (contrato temporal).
 —Diez auxiliares del servicio de ayuda a domicilio (contrato temporal).
 —Dos conductores para el transporte social adaptado a tiempo parcial (Contrato temporal).
- Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.
- María de Huerva, a 21 de enero de 2016. — La presidenta, María del Mar Vaquero Perriáñez.

MEQUINENZA

Núm. 850

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del registro electrónico del Ayuntamiento de Mequinenza, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

El registro electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro general del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Mequinenza y entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4. Responsable del registro electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Ayuntamiento de Mequinenza.

Artículo 5. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mequinenza ubicada en la siguiente dirección URL <http://mequinenza.sedelectronica.es>.

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

—El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. Cómputo de plazos.

El registro electrónico del Ayuntamiento de Mequinenza se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculante tanto para los interesados como para las Administraciones públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2 b) del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición adicional única

Se habilita al Ayuntamiento de Mequinenza para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final primera

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en concreto, los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del registro electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Mequinenza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2015, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mequinenza, a 28 de enero de 2016. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

MURERO

Núm. 816

Solicitada por Ángel García García licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas por cambio de emplazamiento al proyecto de explotación de ovino para producción de carne en régimen extensivo, que se desarrollará en las parcelas 379-380, polígono 9, de Murero, según el anexo redactado por el ingeniero técnico agrícola don Jesús Tacchini, visado el 26 de noviembre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Aragón, Delegación de Zaragoza, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Murero, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, Santiago Mingote García.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 840

Mediante decreto de fecha 22 de enero de 2016 se han aprobado por la Alcaldía de la entidad local la liquidación y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al impuesto municipal vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta entidad local.

Contra dicha resolución cabe interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición ante el alcalde de esta entidad local por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden jurisdiccional, por plazo de dos meses.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

—Período voluntario: Desde el 15 de febrero hasta el 15 abril de 2016.

—Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

LUGARES DE PAGO: Oficina de la entidad local, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, excepto los recibos domiciliados en entidades bancarias.

Ontinar de Salz, a 22 de enero de 2016. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

SIGÜÉS

Núm. 823

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sigüés para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a

355.089,39 euros y el estado de ingresos a 355.089,39 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general. Sigüés, a 26 de enero de 2016. — El alcalde, Eduardo Abadía Mainer.

TORREHERMOSA

Núm. 844

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de José Antonio Lázaro Arguedas y al amparo del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, expediente de regularización jurídico-administrativa de explotación ovina de carne, que se desarrollará en la parcela 22 del polígono 11, paraje "Cabezuela", del término municipal de Torrehermosa (Zaragoza), según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Víctor Guillén Belanche y visado el 11 de diciembre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco.

De conformidad con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Torrehermosa, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Pascual García Alonso.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 852

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2016, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas Ordenanzas y conforme el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

Lugar: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido al período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

VILLADOZ

Núm. 820

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadoz para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 177.800 euros y el estado de ingresos a 177.800 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villadoz, a 19 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

ZUERA

Núm. 851

Advertidos diversos errores en las bases que rigen la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Zuera para constituir la bolsa de empleo para cubrir las plazas de monitor comedor (E) de la plantilla de personal laboral, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 5 de enero de 2016, y publi-

cadadas en el BOPZ núm. 17, de fecha 22 de enero de 2016, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera ha acordado proceder a su corrección de conformidad con el decreto de Alcaldía núm. 22/2016, de fecha 26 de enero:

CORRECCIONES EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA PARA CONSTITUIR LA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE MONITOR COMEDOR (E) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

a) Advertido el error existente en la cláusula quinta: *Requisitos de los aspirantes*:

DONDE DICE:

«—Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y del título de monitor-animador de tiempo libre».

DEBE DECIR:

«—Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente; y
—Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y del título de monitor-animador de tiempo libre».

b) Advertido el error existente en la cláusula sexta: *Plazo para la presentación de las solicitudes, documentación a presentar y tasa por derechos de examen*:

DONDE DICE:

«—Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente».

DEBE DECIR:

«—Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente».

c) Advertido el error existente en la cláusula novena: *El sistema de acceso será de concurso*:

DONDE DICE:

«3. Titulación (máximo 2 puntos):

a)

b) 1 punto.

Estar en posesión del título de maestro especialista en Educación Infantil, técnico especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado), técnico superior en Educación Infantil, personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por las que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancias de corporaciones locales y comunidades autónomas».

DEBE DECIR:

«3. Titulación (máximo 2 puntos):

a)

b) 1 punto.

Técnico especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado), técnico superior en Educación Infantil, personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por las que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancias de corporaciones locales y comunidades autónomas».

La presente corrección de errores supondrá su publicación asimismo en el tablón de edictos del ayuntamiento y página web www.ayunzuera.com.

La fecha del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia (BOPZ), servirá para el cómputo del nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, en las dependencias de Ayuntamiento de Zuera (plaza de España, 3-5, 50800).

Zuera, a 26 de enero de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

de Javier Álvarez Peláez, Alfredo Berzosa Marín, José Antonio Cameo Hernández, German Jesús Fuertes Arruti, Chorche Galed Fernández, Sergio Gracia Sola, Jorge Oliete Lapetra y Francisco Javier Rodrigo Ormaz, frente al Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdos de 10 de noviembre de 2015 desestimatorios de los recursos de reposición formulados entre el 4 de junio y el 22 de junio de 2015 contra la oferta pública de empleo para 2015, en la parte referida a su anexo II, turno de promoción interna, plantilla de funcionarios, escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil, de fecha 17 de abril de 2015 (BOPZ núm. 95), y actos de aplicación (decretos de 28 de abril de 2015).

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha de hoy y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 345

Doña Leticia Palomera Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 839/13, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Juan Ramón Moncada y Paulina Alcaide Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia 83/2015. — En Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 347/12, entre partes: de una y como demandante, la entidad mercantil La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas en autos por la procuradora doña Carmen Segura Arazuri y defendidas por el letrado don Luis Ena Vinués, y de otra, y como demandados Paulina Alcalde Jiménez y Juan Ramón Moneada, incomparecidos en autos, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 31.243,56 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Segura Arazuri, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., debo condenar y condeno a los demandados, Paulina Alcalde Jiménez y Juan Ramón Moneada, a que abonen solidariamente a la mercantil Bebinter, S.A., la cantidad de 2.902,48 euros, más los intereses procesales procedentes desde el momento de interposición de la demanda y los intereses legales devengados desde el momento de incumplimiento del pago. Igualmente les debo condenar a que abonen solidariamente a la mercantil La Zaragozana, S.A., la cantidad de 28.314,08 euros, más los intereses procesales procedentes desde el momento de interposición de la demanda y los intereses legales devengados desde el momento de incumplimiento del pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberán abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Ramón Moncada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza, a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 346

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 423/2014-3, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., frente a Juan Antonio Sanz Redondo, Francisco Emilio Franco Ines y La Escapada Hostelería, S.C., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 208/2015. — En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2015. En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 716

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en el procedimiento administrativo número 265/2015-B por la procuradora doña Ana Elisa Lasheras Mendo, en nombre y representación

este Juzgado con el núm. 423/2014, a instancia de la compañía mercantil La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Segura Arazuri y asistida por el letrado don Luis Ena Vinués, contra Juan Antonio Sanz Redondo, con NIF núm. 73.090.492-B, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Soledad Gracia Romero y asistido por el letrado don Marcial Serrano Moreno, contra Francisco Emilio Franco Ines, con NIF núm. 17.447.825-W, representado por la procuradora de los Tribunales doña Eva Bravo Rodríguez y defendido por la letrada doña Blanca Lezáun Martínez de Ubao, y contra la sociedad civil La Escapada Hostelería, S.C., con CIF J-99.315.889, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Segura Arazuri y asistida por el letrado don Luis Ena Vinués, contra Juan Antonio Sanz Redondo, con NIF núm. 73.090.492-B, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Soledad Gracia Romero y asistido por el letrado don Marcial Serrano Moreno, contra Francisco Emilio Franco Ines, con NIF núm. 17.447.825-W, representado por la procuradora de los Tribunales doña Eva Bravo Rodríguez y defendido por la letrada doña Blanca Lezáun Martínez de Ubao, y contra la sociedad civil La Escapada Hostelería, S.C., con CIF J-99.315.889, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora solidariamente la suma reclamada de 7.032,91 euros, más los intereses legales correspondientes de dicha suma desde la interpelación judicial, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándoles igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada, La Escapada Hostelería, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD

Núm. 610

Doña María Isabel Arnal Garres, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 210/2015, por el fallecimiento sin testar de Gregorio Peña Losa García, promovido por María José Peñalosa García, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a veintiocho de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Isabel Arnal Garres.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 774

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio inmediato por delito leve número 61/2015, se ha dictado resolución que afecta a Valer Butuza, con carta de identidad rumana número 556351.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Valer Butuza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 775

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 155/2014, se ha dictado resolución que afecta a Victor Dimechev Dimov, con NIE X-8.270.309-S.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Victor Dimechev Dimov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 776

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 275/2014, se ha dictado resolución que afecta a Antonio Romero Moriano, con DNI número 22.743.290-Q.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Romero Moriano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.